BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Jueves 4 de Marzo de 1909

AÑO XVII—NUM. 4582

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Pensión á Doña Luisa Baira de Casazza

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea la suma de ($ 21,97 m/n) veintiún pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, á Dª Luisa Baira de Casazza, viuda de don Luis Casazza, Ordenanza de la Casa de Gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Gobernación del Chubut

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.

Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Inspector y Auxiliar de la Gobernación del Chubut, á Don Carlos Aspesi y al escribiente D. Gaspar Radrizzani, respectivamente, y en substitución de este último á D. César Campanini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Privilegio postal al vapor «Principessa Mafalda»

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Vista la presente solicitud y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el Exp. 6255 P 908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase privilegio de paquete postal de acuerdo con lo establecido por el Inciso B, del Decreto de 17 de Mayo de 1907, al vapor «Principessa Mafalda», perteneciente á la Compañía Lloyd Italiano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Privilegio postal al vapor «Paraná»

Buenos Aires, Febrero 28 de 1909.

Vista la presente solicitud y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase privilegio de paquete postal hasta el 1º de Septiembre del corriente año, al vapor «Paraná».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Lotería de Beneficencia Nacional

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Siendo necesario dar cumplimiento á lo dispuesto por la ley de presupuesto vigente en el Anexo C, inciso 10,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, al abonar mensualmente el presupuesto de sueldos y gastos del inciso 10, (Sociedad de Beneficencia de la Capital) cargará el importe por partes iguales al producido general de beneficios, y á la suma que á la Capital Federal corresponda de esos mismos beneficios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Adquisición de papel para billetes de banco

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Vista la precedente nota de la Caja de Conversión y considerando que mientras se obtengan las planchas cuyo grabado se ha dispuesto, no habrá ocasión de usar la autorización conferida por el Decreto fecha 2 de Abril de 1907, para la provisión de papel afiligranado con destino á la fabricación de papel moneda y que interitanto se hace necesario encargar con la anticipación debida el papel para billetes, igual al que se emplea actualmente, y que provee la casa Cartiere Pietro Miliani, á fin de poder atender sin interrupciones los servicios de renovación y canje de la emisión fiduciaria.

De conformidad con lo pedido por la Caja de Conversión y en virtud de lo dispuesto en los incisos 3 y 6 del Art. 35 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Caja de Conversión para adquirir papel de la Casa Cartiere Pietro Miliani, con destino á la fabricación de billetes, pudiendo invertir en esa adquisición, como máximum, la cantidad de ($ oro 55.300) cincuenta y cinco mil trecientos pesos oro, suma que se imputará á la partida que para uso del crédito asigna el Presupuesto General de 1909.

Art. 2º Comuníquese á la Caja de Conversión y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRR.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—R. S. NAÓN.

———

II

Habilitando horas extraordinarias en la Casa de Moneda

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Vista la nota precedente de la Caja de Conversión en la que manifiesta que, debido á las fuertes cantidades de oro recibidas por dicha institución en lo que va corrido del año, la salida de billetes de papel moneda, como consecuencia, ha sido mayor que la calculada, llegando á disminuir las existencias de la Caja en una proporción tal que la producción diaria y normal de la Casa de Moneda no puede alterar:

Considerando que el Gobierno debe allanar todas las dificultades que presentaría, en el momento actual, un entorpecimiento de la circulación fiduciaria por falta de papel moneda y teniendo en cuenta que la Caja de Conversión se ha visto ya en el caso de no poder atender con regularidad los pedidos de los Bancos y del público y particularmente los del Banco de la Nación Argentina, para sus sucursales establecidas en toda la república,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Casa de Moneda para habilitar horas extraordinarias de trabajo á fin de poder suministrar á la Caja de Conversión los billetes de papel moneda que le sean pedidos por ella.

Comuníquese á la Caja de Conversión, publíquese y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

———

III

Separando un empleado

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Visto el sumario instruido en la Administración de Impuestos Internos á raíz de las denuncias hechas por el Sr. Fernando Speratti, vecino del Rosario, contra el Interventor de Destilerías, D. Andrés R. Devoto,

Y teniendo en cuenta:

Que de las declaraciones prestadas por el mismo empleado, D. Andrés R. Devoto, resulta que en algunas ocasiones ha solicitado dinero de las casas de comercio que por razones de su puesto estuvo obligado á fiscalizar: (fojas 17);

Que á fojas 20 el Sr. Gervasio J. Colombres, de la razón social Colombres y Cía, declara haber firmado á pedido del Sr. Devoto, un documento bancario para que éste sacara dinero del Banco de la Nación;

Que según consta á fojas 44, el mismo Señor Colombres es acreedor del Sr. Devoto, por la suma de dos mil doscientos veinticinco pesos, ($ 2225 m/n.)

Que, á fs. 21 de la declaración del Gerente de la casa comercial de los Sres. Portalis y Cía, hizo un pedido de dinero, en calidad de préstamo, á la casa siendo Gerente de ella, el Sr. Juan B. Sicardi;

Que, á fs. 22, el Gerente de la Licorería de la sucesión Henz, manifiesta que el Sr. Devoto es deudor de la casa de comercio por la suma de dos mil novecientos cincuenta pesos provenientes de préstamos en dinero y de primas dadas para operaciones bancarias, solicitados ambos al presentarse en la casa en cumplimiento de obligaciones que por el puesto le incumben;

Que á fojas 21 vta. y 22 consta que el mencionado empleado era deudor de la casa Santiago Pinasco y Cía., por la suma de doscientos pesos moneda nacional.

Que á fs. 23, resulta que el dueño de casa de comercio, Sr. Jorge Malnere, era su acreedor por la suma de cincuenta pesos m/n.

Considerando:

Que si bien parte de los cargos formulados por el Sr. Speratti han resultado infundados y desvirtuados por los mismos documentos emanados del denunciante y que corren agregados en el expediente, ellos no son del resorte de este Ministerio por cuanto se trata de actos privados realizados por el Sr. Devoto con un particular á quien no lo vinculaban las relaciones del servicio;

Que no se pueden juzgar con igual criterio los préstamos y beneficios realizados con las casas de comercio antes mencionadas y sujetas á su contralor;

Que, si bien no resulta que por ellas el empleado haya faltado á sus deberes no deja de ser inmoral é inconveniente, máxime cuando las deudas contraídas no han sido pagadas en su mayor parte;

Que, el sumariado alega en su descargo que las deudas han sido contraídas personalmente con alguno de los socios;

Que, tal circunstancia resulta evidentemente desvirtuada en algunos casos por las declaraciones prestadas: á fojas 21 en la declaración prestada por el Señor Emilio J. Gremezyusqui, de la razón social Santiago Pinasco y Cía., consta que el préstamo fué hecho por la casa de comercio Santiago Pinasco y Cía, pues el recibo está extendido á nombre de los Señores Pinasco y Cía. y fué solicitado ante el empleado de los mismos encargado de los asuntos de Impuestos Internos;

Que, aun cuando así no fuera y se tratara efectivamente de préstamos particulares con los asociados, el acto revestiría igual gravedad, pues si bien es cierto que puede existir diferencia legal entre la sociedad y el socio, la comunidad de intereses entre ambos existe y por tal causa la falta de independencia del empleado ante el socio, puede resultar una falta de independencia ante la sociedad respectiva;

Que, el hecho de hallarse en igualdad de condiciones que el sumariado, varios empleados de la repartición no amenguaría su responsabilidad, sino que, por el contrario daría al hecho caracteres de mayor importancia, pues revelaría que es por razón del servicio que tales deuda se contraen y se solicitan tales favores.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su puesto el Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, D. Andrés R. Devoto.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á ampliar la investigación sumaria extendiéndola á los empleados de la Sección Rosario y en especial respecto del Inspector Luis S. Correa, del Subinspector Pastor Ruedas, del Interventor D. Ventura Pondal y del empleado J. M. Araoz, para establecer cuál es la veracidad de las denuncias formuladas contra ellos y proceder en consecuencia; debiendo elevarse el sumario al Ministerio de Hacienda en oportunidad.

Desglósense los documentos particulares que soliciten los interesados.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

———

IV

Separando un empleado

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Guardaalmacén del Puerto Militar, dependiente de la Aduana de Bahía Blanca, D. Julio Prigioni, que ha hecho abandono de su puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

———

V

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Vista la solicitud precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada con fecha 24 de Diciembre del año ppdo. al Guarda de la Empresa Constructora del Puerto del Rosario, D. Anacarsis Solá; nómbrase en su reemplazo, con carácter de interino, mientras dure su ausencia á D. Pedro Etchaverry.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

———

VI

Prórroga de licencia con reemplazante

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada con fecha 7 de Agosto de 1908, al Inspector de la Administración de Impuestos Internos, D. Bruno Cittadini, nombrándose en su reemplazo, mientras dure su ausencia, á D. Alejandro Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

———

VII

Suspendiendo un empleado

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Visto el sumario instruido en la Aduana de Bahía Blanca, y resultando de él, que el Guarda de 4ª de la misma repartición, D. Luis Lavergue, ha hecho abandono del servicio,

SE RESUELVE:

Suspéndese por el término de un mes, sin goce de sueldo, al Guarda 4ª de la Aduana de Bahía Blanca, D. Luis Lavergue.

Llámase la atención del Administrador de la repartición mencionada, sobre las faltas de ortografía y dicción, en las que se ha incurrido al extender las diligencias producidas.

Comuníquese á Contaduría General, y vuelva á la Aduana de Bahía Blanca.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Juez de Paz en la Pampa Central

Buenos Aires, Marzo 3 de 1909.

Exp.-G-78.—Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular del 4º Departamento de la Pampa Central, al Sr. Francisco G. Freijó, en reemplazo del Sr. Rogelio L. Cosulich, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal de Maestras de Barracas

Buenos Aires, Marzo 3 de 1909.

Vista las comunicaciones que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Dirección de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Barracas al Norte, Señorita Adela Piando, y nómbrase en su reemplazo, á la Maestra Normal Srta. Angela Caminata.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

I

Pensión á la Sra. Mercedes Pujato de Puccio

Buenos Aires, Febrero 25 de 1909.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, á favor de la Sra. Mercedes Pujato de Puccio viuda del Teniente Coronel retirado D. Sebastián Puccio, equivalente á la mitad del sueldo que gozaba éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, Capítulo II, artículo 12, inciso 4 y Capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Agricultura

Títulos de propiedad

I

EN EL RÍO NEGRO

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Visto este expediente y

Resultando:

Que por decreto de fecha 27 de Junio de 1900 y de acuerdo con la ley de Octubre 27 de 1884, se reconoció á los Sres. José A. Malaspina y Mauricio Razzari el derecho á comprar las tierras de que eran ocupantes en el Territorio del Río Negro Sección III lote No. 15 y cuya superficie sería la que resultara de la mensura que, á su costa debían mandar practicar;

Que realizada esa mensura, la que fué aprobada por decreto de fecha 29 de Octubre de 1908, resultó que las tierras de la referencia tenían una superficie total de dos mil doscientas setenta y nueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, noventa y dos centiáreas, (2.279 hs. 47 ás. 92 cs) que en consecuencia es la que debe adjudicarse á los citados señores;

Que el testimonio de fs. 138, acredita el fallecimiento de D. Mauricio Razzari y quienes han sido instituidos sus herederos y de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta haberse satisfecho el precio establecido por la Ley de 27 de Octubre de 1884 y que no existe inconveniente para la escrituración de esas tierras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la superficie de tierra que corresponde adjudicar en propiedad á la sucesión de D. Mauricio Razzari y á Don José A. Malaspina, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 27 de Junio de 1900, es de dos mil doscientas setenta y nueve hectáreas, cuarenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas (2. 279 hs 47 ás 92 cs) ubicadas en el lote número 15, Sección III del Territorio del Río Negro; y pase á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de D. Mauricio Razzari y de D. José A. Malaspina, título de propiedad de la citada superficie; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN COLONIA GENERAL ALVEAR

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Matías Gerstner, solicita título de propiedad de la chacra Nº 374, de la Colonia General Alvear, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que esa chacra fué concedida á D. Juan Sack, quien la transfirió á D. Santiago Gerstner y éste al recurrente, transferencias que han sido realizadas con anterioridad al decreto de 26 de Octubre de 1905, y atento á que la inspeccion practicada ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las transferencias en virtud de las cuales adquirió D. Matías Gerstner, sus acciones y derechos á la chacra Nº 374, de la Colonia General Alvear, y vuelva este expedeinte á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina en Diamante (Entre Ríos), á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de D. Matías Gerstner, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 374, de la Colonia General Alvear; el que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN COMODORO RIVADAVIA

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Justino Flores, solicita título de propiedad del solar a, manzana 26 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Justino Flores, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar a, manzana 26, del pueblo Comodoro Rivadavia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN AZARA

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Eduardo Larraburu, solicita título de propiedad de las fracciones B y C, del lote Nº 72 de la Colonia Azara, de que es concesionario, de conformidad con la ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la Inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en las tierras de que se trata, á las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de D. Eduardo Larraburu, el título de propiedad que solicita, de las fracciones B y C, del lote Nº 72 de la Colonia Azara, el que deberá ser suscrito por el citado Sr. Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN ALVEAR

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Visto este expediente, en el que Don José Kemmerer, solicita título de propiedad del lote Número 390 de la Colonia «General Alvear» de que es concesionario, de conformidad con la ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Señor Gerente del Banco de la Nación Argentina en Diamante (Entre Ríos), á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de D. José Kemmerer, el título de propiedad que solicita, del lote número 390 de la Colonia «General Alvear», el que deberá ser firmado por el citado Señor Gerente, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN RESISTENCIA

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Visto este expediente en el que Dª Rosalía B. de Fiallo, solicita se deje sin efecto la caducidad decretada en 11 de Julio de 1907, del solar C, manzana número 197 del pueblo Resistencia, acordado á D. Victoriano Casafús, quien se lo transfirió el 31 de Diciembre de 1887 y se le otorgue el correspondiente título de propiedad, y

Considerando:

Que de la inspección practicada resulta que la recurrente ha dado cumplimiento en ese solar con las obligaciones impuestas por la ley de fecha 19 de Octubre de 1876, que rige esa concesión, estando satisfecho el importe total de su precio, siendo por lo tanto, equitativo declarar en vigencia aquella concesión y ordenar la escrituración correspondiente á la peticionante, previa aprobación de la transferencia mencionada, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 11 de Julio de 1907, que declara caduca la concesión del solar C, manzana Nº 197 del pueblo Resistencia, acordada á D. Victoriano Casafús; apruébase la transferencia hecha por éste á favor de Dª Rosalía B. de Fiallo, de sus acciones y derechos á ese solar y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de Dª Rosalía B. de Fiallo, título de propiedad del solar citado, el que deberá ser suscripto por el Sr. Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN COLONIA SANTA ANA

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Visto este exqediente, en el que D. Antonio Michellon, solicita título de propiedad de la fracción A. del lote Nº 98, Sección Loreto, de la Colonia Santa Ana, (Misiones) de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y,

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de D. Antonio Michellon, el título de propiedad que solicita de la fracción A, del lote Nº 98, Sección Loreto, de la Colonia Santa Ana, el que deberá ser suscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN COLONIA CERRO CORÁ

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Juan Riquelme, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, y C, del lote 98, de la Colonia Cerro-Corá, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de D. Juan Riquelme, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B y C, del lote Nº 98, de la Colonia Cerro-Corá, el que deberá ser suscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual esta autorizado.

Art. 2º Diríjase la nota acordada al Sr. Presidente del Banco de la Nación Argentina, pidiéndole se sirva ordenar el traspaso á la cuenta de la Dirección General de Tierras y Colonias, en esa casa central, de la suma de ciento ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 108,43 m/n), depositada por el Sr. Juan Riquelme en la Sucursal de Posadas (Misiones).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN LA COLONIA ALVEAR

Buenos Aires, Marzo 3 de 1909.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Gaspar Gomer, solicita que la escrituración del lote número 123, de la Colonia «General Alvear» sea extendida á su favor en la Provincia de Entre Ríos (Diamante), en vez de otorgarse ante el Escribano General de Gobierno de esta Capital, como lo dispone el decreto de fecha 20 de Agosto de 1897; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 20 de Agosto de 1897, en la parte que dispone la escrituración del lote Nº 123 de la Colonia «General Alvear», á favor de la sucesión de Don Gaspar Gomer, por ante la Escribanía General de Gobierno de esta Capital, debiendo entenderse que la citada escritura, deberá otorgarse en el Diamante (Provincia de Entre Ríos); vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la mencionada localidad, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de la sucesión de D. Gaspar Gomer, título de propiedad del lote Nº 123 de la Colonia «General Alvear» el que deberá ser suscrito por el citado Sr. Gerente, en representación del Poder Ejecutivo Nacional para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Rectificando una escritura

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde ordenar se practiquen en el título de propiedad del campo denominado «Epú-Lauquen», que en el Territorio del Neuquen, de que es propietario D. Roberto Rosauer, las anotaciones del caso, á fin de hacer constar en él sus verdaderos límites, que han resultado de las operaciones topográficas presentadas por el Ingeniero D. Santiago A. Ferrari por cuanto los que se le asignan en la respectiva escritura, están en desacuerdo con los que realmente le corresponden; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura que corresponda, á fin de hacer constar que el campo de que es propietario D. Roberto Rosauer en el Territorio del Neuquen, denominado «Epú Lauquen», tiene la siguiente ubicación: parte de los lotes 21, fracción C, 25, fracción D, de la Sección XXXII, y lotes 5, fracción A y 1, fracción B, de la Sección XXXIII, del Territorio citado, siendo su figura un polígono irregular deslindado así: arrancando del mojón colocado por el Ingeniero Ferrari, como esquinero Sudoeste del campo, se medirán 10.000 metros hacia el Norte; al término de esta longitud se cuadrará hacia el Este y se medirán 5 000 metros; al final de esta medida, cuadrará hacia el Sud y se medirán 5.000 metros; al término de esta extensión, se cuadrará hacia el Este y se medirán 5.000 metros; al final de esta medida se cuadrará hacia el Sud y se medirán 5 000, metros y finalmente, al término de esta medida, se cuadrará hacia el Oeste y se medirán 10.000 metros hacia el mojón de arranque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Nombramientos

XI

DIVISIÓN TIERRAS Y COLONIAS

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Vista la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Tierras y Colonias D. Horacio García; atenta la precedente nota de la citada oficina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptace la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Tierras y Colonias D. Horacio García, y nómbrase en su reemplazo á D. Francisco R. García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

División de Estadística Agrícola

Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.

Vista la precedente nota de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal en la División de Estadística Agrícola y Economía Rural del Ministerio de Agricultura: Inspector, al Subdirector de Sección D. Francisco J. Rodriguez; Subdirector de Sección, al Oficial de Registro D. Alberto R. Frías; Oficial de Registro, al Auxiliar D. Angel M. Sylvester; Auxiliar, al Escribiente D. Luis A. Molteni y Escribiente al Supernumerario D. Adolfo Perea.

Art. 2º Estos nombramientos son á contar del 1º de Enero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

DIVISIÓN DE MINAS

Buenos Aires, Marzo 3 de 1909.

Vista la renuncia presentada por el Inspector de Minas, D. René Recopé; y atenta la precedente nota de la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Inspector de Minas de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. René Recopé, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad del 10 de Febrero ppdo. al Sr. Juan Mena.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Nuevo Hotel de Inmigrantes

Buenos Aires, Marzo 3 de 1909.

Visto este expediente al que corre agregado el certificado parcial Nº 23, que ha expedido la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, á favor de los empresarios Sres. Udina y Mosca, por obras efectuadas en el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el mes de Enero ppdo y cuyo importe asciende á la suma de treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 36.187,95 m/n),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los Sres. Udina y Mosca, la cantidad de treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 32.569,16 m/n), importe del certificado parcial Nº 23 expedido por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por obras efectuadas en el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el mes de Enero ppdo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda ordenará también á la Tesorería General de la Nación retenga la suma de tres mil seiscientos diez y ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.618,79 m/n), importe del 10% deducido como garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Art. 3º La suma total de treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 36 187,95 m/n) que importa esta orden de pago se imputará á la ley Nº 4572 de Julio 17 de 1905.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Rectificando un decreto

Buenos Aires, Marzo 3 de 1909.

Resultando de lo informado en este expediente y los documentos agregados:

Que por decreto de fecha 16 de Agosto de 1905, se ordenó la escrituración del solar D, manzana número 17 del pueblo «Comodoro Rivadavia» á favor de Don Manuel Arburica, en vez de serlo á nombre de Manuel Arburua,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 16 de Agosto de 1905, en la parte que dispone la escrituración del solar D, manzana número 17 del pueblo «Comodoro Rivadavia», á favor de D. Manuel Arburica, debiendo entenderse que el nombre del interesado es el de Manuel Arburua; y vuelva á la Escribanía General de Gobierno, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp.-1228F-1909.—Visto lo propuesto en este expediente:

Y Considerando:

Que es conveniente que el Ferrocarril Central Norte, por la importancia que ha alcanzado su desenvolvimiento y por la circunstancia de ser sus ferrocarriles de propiedad del Estado, contribuya en primer término, al mejor éxito de la exposición ferroviaria que se proyecta realizar con ocasión de las fiestas del Centenario de la Independencia;

Que respondiendo á este propósito, la Administración del citado ferrocarril, propone construir en sus propios talleres, y utilizando, en cuanto sea posible, maderas del país, varios coches de lujo para ser exhibidos en aquel certamen;

Que sin embargo y teniendo en cuenta el gasto que originaría la ejecución en toda su amplitud, del proyecto aludido, puede este limitarse sin menoscabo de su conjunto, que podrá resultar siempre un digno exponente de nuestra industria y del adelanto de nuestros ferrocarriles;

Que la obra, por otra parte, puede ejecutarse con los recursos que el mismo Ferrocarril produce,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para construir en sus talleres un coche especial de lujo, un coche comedor y un furgón cocina, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n), que se imputará á la ley 3896.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril á Puerto Deseado

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Habiendo llegado la oportunidad de proceder á la organización de la Comisión que ha de tener á su cargo la construcción de la línea de Puerto Deseado á que se refiere la ley 5559, y de acuerdo con lo establecido en el decreto de 29 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda organizada en la siguiente forma la expresada comisión:

Subdirector, Ingeniero Juan A. Briano, mil pesos mensuales ($ 1.000); Secretario Archivero, Moisés Benítez, cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales ($ 400); Contador, Manuel del Valle, quinientos pesos moneda nacional mensuales ($ 500); Tenedor de Libros, Francisco Mirabelli, trescientos pesos moneda nacional mensuales ($ 300); Auxiliar de Contabilidad, Washington Arágor, doscientos pesos moneda nacional ($ 200); Tesorero Pagador, Jorge Goldenhorn, trescientos pesos moneda nacional mensuales ($ 300); Jefe de Almacenes, Carlos Cueto, cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales ($ 400); Jefe de Talleres y Tracción, Rodolfo Ferrari, cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales (ú 400 m/n); Ingeniero de segunda clase, Cañocero Montes, y Richard Stephenson, quinientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno ($ 550); Ingeniero de 3ª, José Insaurralde G. Harold Sharv, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno ($ 450); Ayudantes de Ingeniero, Percy Harisson y Asriel Scheiner, trescientos icncuenta pesos moneda nacional cada uno ($ 350); Calculista de 2ª, Antonio Guastavino, doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 250); Escribiente, Martín Spuch, ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 150).

Art. 2º Dicho personal, comenzará á percibir sueldo desde la fecha que entre á desempeñar sus respectivas funciones.

Art. 3º El Subdirector Ingeniero Juan A. Briano, reemplazará al Ingeniero Director en los casos de ausencia de éste, con todas las atribuciones conferidas por el Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Octubre de 1908, debiendo darle cuenta para que á su vez lo ponga en conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, del resultado de la compra de materiales, inversión de fondos, nombramiento de personal subalterno, etc., así como de todos los trabajos que tenga á su cargo.

Art. 4º El gasto que se autoriza por el presente decreto, se imputará á la ley 5559.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 1532-F-1909.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, para librar al servicio público de cargas, con carácter provisorio, la sección de la línea á General Villegas, comprendida entre Navarro y 9 de Julio, pudiendo agregar un coche de pasajeros á los trenes de carga diurnos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Línea férrea de Deán Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp.-1173-F-1909.—Visto este expediente por el que la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Deán Funesá Laguna Paiva, hace presente la necesidad de ejecutar en la estación «Laguna Paiva», las siguientes obras provisorias: una casa para empleados, otra para oficina y un galpón de cargas con tinglado, á cuyo efecto, eleva los planos y presupuesto respectivo; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la construcción de la línea férrea de Deán Funes á Laguna Paiva, para llevar á cabo las obras de la referencia y apruébase los planos y presupuestos de las mismas, importe éste, de nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos veintisiete centavos moneda nacional ($ 9.347,27), gasto que se atenderá con los fondos que recibe la Dirección de las mencionadas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp.-1567-F-1909.—Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante á contar del 1º de Enero del corriente año, el Sobrestante de la Dirección de la construcción de la línea férrea de Ledesma á Embarcación, don Ramón Packmer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp.-8731-F-1908.—Visto este expediente y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

Teniendo en cuenta que ya el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 12 de Noviembre de 1908, ha autorizado á la Empresa recurrente, al aprobar los planos generales del trazado de la línea de Sastre á María Juana, á efectuar á nivel el cruce con la línea del Ferrocarril Córdoba á Rosario; que los planos demostrativos de los trabajos á ejecutar á este efecto, pueden aprobarse, por cuanto satisfacen las exigencias de obras de esta naturaleza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de las obras á ejecutar para cruzar á nivel á la salida de la estación Sastre, con las vías del Ferrocarril Córdoba y Rosario.

Ar. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos, la que á su vez, procederá á fijar las condiciones bajo las cuales deberá la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, permitir la ejecución de esta obra interín se fija definitivamente, por medio de árbitros conforme lo determina la ley General de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarriles en el Chaco

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Vista la nota que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por decreto de fecha 12 de Febrero corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interinamente Director de la construcción de los Ferrocarriles en el Chaco, al Ingeniero Arturo Laferriére, con el sueldo asignado á dicho puesto.

Art. 2º El mencionado Ingeniero, tendrá además á su cargo, la inspección de las obras del Ferrocarril á Bolivia y de Ledesma á Embarcación, quedando facultado para subscribir en representación del Poder Ejecutivo, las escrituras de transferencia de dominio de los terrenos que se adquieran para dichas líneas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 1479 C-909.—Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ayudante de 1a clase de la 3a comisión de estudios del Ferrocarril de Barranqueras hasta el ramal de Añatuya al Chaco, D. León Castro y nómbrase en su reemplazo al Ayudante de 2a clase de la misma Comisión D. Francisco Tonta y en substitución de éste al dibujante de 1a D. Antonio Zillich.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 6313-F-1908.—Siendo necesario la adquisición de tres casillas para camineros con destino á la línea á Bolivia del Ferrocarril Central Norte; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para adquirir tres casillas tipo «Bulton y Paul» destinadas para habitación del personal de cuadrillas de conservación de la línea de la referencia, pudiendo invertir con dicho objeto hasta la suma de siete mil ciento treinta y siete pesos moneda nacional ($ 7.137 m/n) en que está presupuesto su costo, imputándose el gasto al presupuesto ordinario del citado ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Tranvía rural á vapor La Formosa

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 8339-T-908.—Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para librar al servicio público definitivo de pasajeros, cargas, etc. el tranvía rural á vapor, construido por la sociedad anónima La Formosa en virtud de la Ley de concesión Nº 5147.

Art. 2º Procédase por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, á hacer la devolución del depósito de garantía correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la mencionada Dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº 1043 F 909.—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte solicita la aprobación del contrato celebrado con los Sres. Curet, Petits y Cía., relativo á la construcción de un desvío particular de 200 metros de largo, entre los kilómetros 388.675 y 389.125 de la línea principal á cuyo efecto acompaña el plano y presupuesto de la obra importe de $ 3.665,75 m/n de los cuales corresponde abonar por los mencionados señores $ 1.559,65 m/n y el resto al citado ferrocarril, quien no tendrá que hacer desembolso efectivo alguno, por cuanto dicha suma es el valor de los materiales usados de que dispone y que empleará en la obra; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, así como el plano y presupuesto respec-

tivos y autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para que proceda á la ejecución del desvío referido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Provisión de vagones

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº. 766/F/909.—Vistas las bases y pliegos de condiciones formulados por la Dirección General de Ferrocarriles para la adquisición en licitación pública de 100 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casillas con destino á los ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las expresadas bases y pliego de condiciones con la modificación aconsejada respecto al Art. 14 de aquéllas, y autorízase, la Dirección General de Ferrocarriles para que proceda en consecuencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á dicha repartición.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº. 1535. F-909.—Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Ricardo Plaate, del puesto de sobrestante de la Dirección de la construcción de la línea férrea de Serrezuela á San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Suministro de locomotoras

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 874-F-909.—Visto este expediente del que resulta haber sido proveídas las 30 locomotoras contratadas con la American Locomotive Cº. para el Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que en los pliegos de condiciones de la licitación, al establecerse la forma de pago, se reservó el Gobierno el derecho de efectuarlo al contado en vez de hacerlo en cinco cuotas, á cuyo efecto se estableció que debía fijarse por los proponentes el tipo de descuento para aquel caso;

Que habiéndose negociado el empréstito á que se refiere la Ley 6011, con cuyos fondos corresponde abonar el importe de esta adquisición, hay conveniencia en acojerse á aquella cláusula y efectuar el pago total al contado, procedimiento que importa una economía sobre el precio estipulado de $ 61.812,00 oro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone á The American Trading Company, en representación de The American Locomotive Company, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil ciento sesenta y siete pesos once centavos oro sellado ($ 499.167.11 o/s), importe de veinte locomotoras para el ferrocarril Cetral Norte, tipo «Pacific» trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos oro sellado ($ 344 234.00 o/s) más dos y medio por ciento (2 ½ %) por honorarios del Ingeniero Inspector, ocho mil seiscientos cinco pesos noventa y cinco centavos oro sellado ($ 8.605.95 o/s) y menos cuatro por ciento (4 %) que se retiene en garantía ó sea la suma de trece mil setecientos sesenta y nueve pesos treinta y seis centavos oro sellado, ($ 13.769.36 o/s) y diez locomotoras tipo «Ten Wheel» ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 162.534.50 o/s,) más dos y medio por ciento (2½ %) por honorarios del Ingeniero Inspector, cuatro mil sesenta y tres pesos cuarenta centavos oro sellado ($ 4.063,40 o/s) y menos cuatro por ciento (4 %) que se retiene en garantía ó sea la cantidad de seis mil quinientos un pesos treinta y ocho centavos oro sellado ($ 6.501,38 c/s); de conformidad con la liquidación que corre agregada.

Art. 2º Impútese la suma de quinientos diez y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos ochenta y cinco centavos oro sellado ($ 519,437,85 c/s) á la Ley Nº 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese previamente en la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Exposición Ferroviaria

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Visto lo manifestado por la Comisión organizadora de la exposición ferroviaria á celebrarse en 1910, respecto de la conveniencia de incorporar en su seno, en carácter de vocal de la misma, á D. Fernando D. Guerrico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase á la Comisión Organizadora de la exposición ferroviaria á D. Fernando D. Guerrico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Línea férrea de Ledesma á Embarcación

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 884-F-909.—Visto este expediente por el que la Dirección de la construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación pide la aprobación de varios contratos celebrados *ad referéndum* para las obras de la línea á su cargo, en virtud de lo dispuesto en los incisos a y b del artículo 4º del decreto, en Acuerdo de Ministros de 25 de Junio de 1906.

Considerando que á juicio de las oficinas técnicas de este Ministerio los precios ajustados son aceptables,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes contratos celebrados ad referéndum entre el Director de la construcción de la línea férrea de Ledesma á Embarcación, ingeniero Miguel Iturbe y los siguientes Señores:

1º Con Isaac Fuensalida, para el levante del terraplén y alcantarillas provisorias, dejándolas siempre perfectamente calzadas, entre los kilómetros 1037³⁵⁰ á 1038⁶⁴⁰.

2º José Carrer, para armar los tramos de 60 metros y 20 metros de luz del puente sobre el río Seco, colocando los durmientes especiales atornillándolos á las escuadras existentes.

3º Con Antonio Ferrario, para colocar el tanque, cañería, bomba, malacate, explanada y manga, así como también para hacer las excavaciones de pozos, enmaderarlos, colocarles escaleras, etc.

4º Con Conrado Romero, para ejecutar la segunda nivelación y tapada definitiva de la línea.

5º Con Pedro Albertelli, para la construcción de las obras de arte comprendidas entre los kilómetros 1053 y 1109.

6º Con Francisco Ozaranza, para desboscar una calle de circunvalación de 20 metros de ancho en la Estación Urundel, destroncar, limpiar, rellenar los agujeros de los troncos retirándolos y hachar leña, cortar postes de alambrado, etc.

7º Con José Quipildor, para entallar, barrenear, pintar y colocar debidamente los durmientes especiales para puente.

8º Con José Penci, para colocar las tres vías auxiliares en la Estación Urundel, colocar cambios en las mismas, entallar y barrenear durmientes.

9º Con José Penci, para hacer el balasto de tierra en todas las Secciones de Caimancito á Río Piedras, regularizando préstamos y haciendo las cunetas de corte necesarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Dirección General de Contabilidad

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Habiéndose concedido licencia sin goce de sueldo al Contador de 2ª clase de la Dirección General de Contabilidad D. Fanor Ortiz, mientras se resuelve el expediente de jubilación iniciado por el mismo; y teniendo en cuenta lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese con carácter interino al empleo de Contador de 2ª clase de la Dirección General de Contabilidad al actual Contador de 3ª don Adrés R. Segovia y en reemplazo de éste, con igual carácter, á don José María González, actual Auxiliar 1º de la oficina de Compras de la Intendencia de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional tómese razón por la mencionada Dirección y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Dique de San Emiliano

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 1014-I/909.—Siendo necesaria la adquisición de las máquinas rompedora de piedra y hormigonera á que se refiere este expediente para las obras de reparación del Dique de San Emiliano en la Provincia de San Juan, cuya ejecución por administración autoriza el Acuerdo de Ministros de 26 de Octubre del año ppdo.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión de esos materiales y considerando de conformidad con los informes que preceden que las más económicas y ventajosas son la de la casa K. Leupold para la rompedora y la de la casa Otto Franke y Cía. para la hormigonera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General

de Irrigación para que adquiera con el objeto expresado una máquina rompedora de piedra en la casa K. Leupold por la suma de mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional, y otra hormigonera en la casa de Otto Franke y Cía. por la cantidad de dos cientos cincuenta pesos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el presupuesto vigente asigna para las obras del dique de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Habiéndose suprimido en la ley de presupuesto vigente el empleo de Auxiliar 1º de la Dirección General de Irrigación, creándose en cambio el de «Inspector Administrativo», y atento los términos de la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Administrativo (partida 5, ítem 1, inciso 6, Anexo I, del presupuesto vigente) de la Dirección General de Irrigación, con antigüedad al 1º de Enero próximo pasado, al ex Auxiliar 1º de la misma repartición, D. Julio Mallmann.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Ferrocarril Gran Oeste Argentino

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº 6248-F/905.—Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la clausura provisional del ramal del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Suministro de locomotoras

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 939-F/909.—Visto este expediente del que resulta haber sido provéidas las ocho locomotoras contratadas con la American Locomotive Cº para el ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que en los pliegos de condiciones de la licitación al establecerse la forma de pago se reservó el Gobierno el derecho de efectuarlo al contado en vez de hacerlo en cinco cuotas á cuyo efecto se estableció que debía fijarse por los proponentes el tipo de descuento para aquel caso;

Que habiéndose negociado el empréstito á que se refiere la Ley 6011 con cuyos fondos corresponde abonar el importe de esta adquisición, hay conveniencia en acogerse á aquella cláusula y efectuar el pago total al contado, procedimiento que importa una economía sobre el precio estipulado de $ 16.489 o/s.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone á «The American Trading Company» en representación de «The American Locomotive Company» la cantidad de ciento treinta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos un centavo oro sellado ($ 134.940,01 o/s), importe de ocho locomotoras tipo «Pacific» para el ferrocarril Central Norte, incluso el 2 1/2 % por honorarios del Ingeniero Inspector ó sea $ 3424.87 o/s y deducido el 4 % que se retiene en garantía, ó sea la suma de $ o/s 5479.79 de conformidad con la liquidación que antecede.

Art. 2º Impútese la suma de ciento cuarenta mil cuatrocientos diez y nueve pesos ochenta centavos oro sellado ($ 140,419.80 o/s) á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Dirección General de Contabilidad, y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

Inspección de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sobrestante en la Inspección General de Puentes y Caminos, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional á D. Arturo Oyarzú Sarmiento en reemplazo de D. Juan Ferro que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR

Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.

Al señor Habilitado:

El Poder Ejecutivo ha resuelto que los sueldos y gastos de sus distintas dependencias correspondientes al mes de la fecha, se liquiden en las mismas condiciones establecidas por el respectivo acuerdo de Gobierno, para él de Enero último.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para significarle que habrá de realizar los correspondientes pagos, dentro del mismo orden de ideas establecido en dicho acuerdo de Gobierno y sin perjuicio, además, como ya se le ha indicado, de no rendir cuenta de dichos pagos sino después que se hayan practicado los ajustes definitivos, es decir, con arreglo á la nueva ley de Presupuesto.

Ahora, para facilitar esos ajustes definitivos y que indudablemente, tendrán que comprender los tres primeros meses del corriente año, habrá de observarse la siguiente regla de conducta:

Una misma planilla contendrá para los tres meses en cuestión, los sueldos que con arreglo á la nueva ley de Presupuesto, haya devengado el respectivo personal. Y así por ejemplo:

Determinando en dicha planilla el nombre de la persona y el empleo que desempeña, en la primera columna se hará constar el importe de los haberes que en dichos tres meses hubiera devengado, vale decir, si está rentado con 100 pesos moneda nacionales mensuales, son pesos 300 moneda nacional.

En la segunda, cuanto habría de descontarse para el Tesoro de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por los siguientes conceptos: 5 %; diferencia del primer mes por ascenso, ó bien, por aumento de sueldo; 50 %, como empleado nuevo.

En la tercera, líquido á pagar.

La correspondiente rendición de cuentas habrá de referirse también al mismo periodo de tiempo, en cuya virtud, los empleados otorgarán un solo recibo como resultado de la respectiva liquidación, contra entrega de los recibos por los meses de Enero y Febrero que reserva Vd., en su poder.

Respecto de aquellos empleados que por ministerio de la nueva ley de Presupuesto, hubieren cesado el 31 de Diciembre último, los haberes correspondientes habrán de hacerse materia de una planilla especial y que se presentará simultáneamente con la ordinaria, para que conforme á lo establecido por el artículo 4º del Acuerdo de Gobierno, fechado en 9 de Febrero último, se decreta la entrega de la suma respectiva, para la regularidad de los pagos que realizaron los mismos y de los que sean del resorte de las planillas definitivas correspondientes á los tres meses expresados.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en la presente circular, los ajustes correspondientes á los Departamentos de Guerra y Marina, que se liquidarán como de ordinario.

Saluda á Vd., atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v-5 marzo.

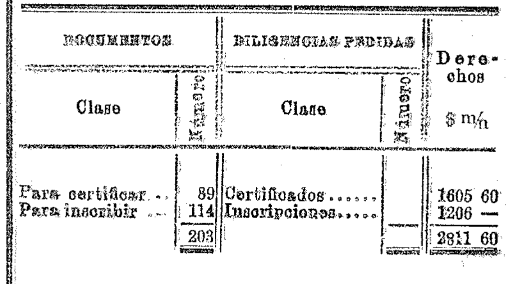
LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 3 DE MARZO DE 1909



DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar	89	Certificados		1605 60
Para inscribir	114	Inscripciones		1206 —
	203			2811 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 3 DE MARZO DE 1909

Boletín Judicial	$ 681 50
Boletín Oficial	» 198 50
	$ 880 —

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Estado demostrativo de la renta

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 2 de Marzo de 1909...........	559 406 46	246.138 84	6.805 73	252 944 57	65 58
Total recaudado en el mes corriente.....................	1.005.613 03	442 469 73	13.742 69	456 212 42	711 58
Total recaudado en el transcurso del año corriente......	22.966.998 13	10 105.480 18	548 354 18	10.653.834 36	176.288 35

J. G. Rodríguez Sub Administrador y C. Interventor

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

N· 45

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Período de instrucción de oficiales de reserva.—Salvando un error en un cartel de convocatoria—Relevo de dos 2os jefes y nombramiento de un reemplazante, de subinstructor en la Escuela de Caballería, de secretario de la comisión de reconocimientos de la sanidad, de escribiente de un distrito y de mecánico y herrero de la usina del Campo de Mayo.—Alta de alumnos becados en el Colegio Militar.—Ingrese al mismo de oficiales de reserva y de alumnos pensionistas.—Alta de un farmacéutico.—Baja de un cirujano en rebeldía.—Antigüedad de un jefe.—Retiro de un jefe de sanidad.—Viático á oficiales de guardia y de servicio del Ministerio de Guerra.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencias.—Fallecimientos.

Período de instrucción de oficiales de reserva

Capital Federal, Febrero 26 de 1909.—Vista la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y siendo necesario facilitar á los SS. oficiales de reserva del Ejército Permanente, asistir á un período de práctica en los cuerpos, á fin de comprobar sus aptitudes, para tenerlos en cuenta al clasificarlos para el ascenso,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los subtenientes y tenientes de la reserva del Ejército Permanente, que no hayan asistido á los dos períodos de instrucción anteriores y que deseen incorporarse á uno ó más períodos de instrucción prescriptos en el Boletín Militar Nº 17, 2ª Parte, del corriente año, en los cuerpos de tropa del Ejército Permanente, durante el corriente año, deberán dar aviso á la 3ª División del Gabinete Militar, antes del 15 de Marzo próximo, indicando el cuerpo ó región militar á que más les convenga incorporarse durante los períodos de instrucción indicados, á fin de destinarlos en la medida de lo posible

2º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 cap. III, tít. I de la ley Nº 4707, los SS. oficiales de la reserva del Ejército Permanente, que se incorporen á los cuerpos, estarán sometidos á todas las obligaciones impuestas á los del ejército Permanente, por las leyes y reglamentos vigentes, gozando de los mismos derechos y remuneraciones, según sus grados.

3º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Salvando un error:

Capital Federal, Febrero 17 de 1909.—Apareciendo en el cartel de convocatoria del Distrito Nº 47, traspuestos en el Departamento de Famatina, el «Servicio en el Ejército» y el «Servicio en la Armada», contrariando lo dispuesto en el Boletín Militar Nº 138 (2ª Parte) de 1908; y debiendo imputarse este error al Arsenal Principal de Guerra, por cuanto se ha comprobado que los originales remitidos por la III División del Gabinete Militar están bien confeccionados y que en la prueba de imprenta del referido cartel, hecha por la misma división, no aparece la substitución,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Sálvese por el Boletín Militar el error de imprenta que existe en el cartel de convocatoria del Distrito 47, departamento de Famatina, debiendo decir «Servicio en la Armada» en donde dice «Servicio en el Ejército» y viceversa.

2º Por la dirección del Arsenal Principal de Guerra se practicarán las averiguaciones del caso, para constatarse el ó los responsables de este hecho, para cuyo efecto, se le entregarán, todos los antecedentes que existen en la III División del Gabinete Militar.

3º Publíquese en Boletín Militar, etc.-AGUIRRE.

Relevos y nombramientos:

Capital Federal, Febrero 20 de 1909.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Relevar del cargo de 2º jefe del Batallón ferrocarrileros al mayor D. Felipe C. Pertasca, quien pasa á á continuar sus servicios al comando de la 5ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1909.—No pudiendo continuar prestando sus servicios en el C/5, el mayor D. Martín Bortagaray, y de acuerdo con el informe que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo, por motivos de salud, del puesto de 2º jefe del C/5 al mayor D. Martín Bortagaray; y nómbrase en su reemplazo al mayor D. Víctor Brunetta D'Usseaux, procedente de la Inspección General de Remonta.

Art. 2º Nómbrase auxiliar de la Inspección General de Remonta al mayor D. Martín Bortagaray, procedente del C/5.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.—Vista la propuesta que antecede, de la Dirección de la Escuela de Caballería, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subinstructor de trabajos de polígono en la Escuela de Caballería, al teniente 1º D. César Moura, procedente del C/2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de la comisión de reconocimientos de la Sanidad del Ejército, al capitán de la sección reserva D. Roberto Winkelmann.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 27 de 1909.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del Distrito Nº 57 de R. y M. (Tucumán) al ciudadano D. Enrique García, mientras no se presente un ex sargento que reuna las condiciones necesarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 24 de 1909.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase mecánico y herrero de la usina eléctrica del acantonamiento del Campo de Mayo, á Juan Mazza y Vicente Guala, respectivamente, procedentes del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Alta de alumnos becados en el Colegio Militar:

Capital Federal, Febrero 24 de 1909.—Vista la nota que antecede, de la dirección del Colegio Militar, en la que se adjunta la nómina de los candidatos que han sido aprobados en el examen de ingreso que tuvo lugar los días 1, 2 y 3 del 9 al 13 inclusive del corriente; y en cumplimiento á las disposiciones vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes rendidos para el ingreso al Colegio Militar.

Art. 2º Dénse de alta al Cuerpo de cadetes del Colegio Militar, como becados, los primeros setenta y ocho (78) candidatos que han sido aprobados en todas las materias, y cuyo orden de mérito es como sigue:

Faccioni Emilio, Sarmiento Julio A., Aguirre David S., Aguirre Juan B., Alegre Tomás A., Garda Eduardo, Martínez Víctor León, Moscoso José M. S., González César Sand, Echevarría Raúl P., Calp Emilio, Cordero Rodolfo E., Echevarría Pedro C., Cambas Juan, Silveyra Julián E., Quiquisola Oscar, Perlinger Luis C., Anello Alfredo, Sgarra Eriberto A., Alvarez Nestor E., Ortiz Rafael S., Roberti Mariano, Gianantonio Arturo, Best Féliz, Ponce de León Julio, Nadal Saturnino E., González Raúl A., García Arce Amílcar, González Albarracín A., Navarro Alberto, Villaflor Francisco, García Arce Aníbal, Brerd Saúl, Lozano Oscar C., Pomar Gregorio E., Morel Isaac J., Padilla Benjamín, Lavergo César A., Candelaria Luis C., Gardi Honorio J., Baldassarre Pastor, Perinciolo Angel R., Cattáneo Luis A., Muñoz

Teobaldo M., Astorga Enrique, Fantine Ernesto A., Ausles Federico, Moyano Ignacio P., Bringas Raúl, Barrera Aníbal, Cardoso Raúl, Weiss Carlos E., Corradi Camilo, Villarruel Pisc Ernesto, Cermesoni José, Velloso Enrique, Torino Carlos M., Maza Luis E., Marambio Catán Argentino, Rossi Santos V., Suárez José J., Marinel Raúl, Quiquisola Luis R. Guillamondeguy Abel J., Daul Emilio, Rodríguez Conde Matías, Laprida Narciso, Alzola Benito de, Sarvast Bernardo, Depretis Alfredo, Parodi Antonio, Bastarrechea Horacio M., García Fernández Julio, Vasques Saavedra Delfín, Cairone Juan A., Baldasarre Sebastián, Rojas Tomás M., Laudi Carlos E. y á los actuales, cadetes de dicho instituto Isola Carlos, Peña Manuel A. y Barreiro Hector A.

Art. 3º Los demás candidatos que hayan obtenido la mediana general exigida para el examen de ingreso, y que no figuran en la nómina precedente, podrán ingresar en calidad de «pensionistas» hasta el número que permita la capacidad y alojamiento del instituto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Ingreso al Colegio Militar de oficiales de reserva:

Capital Federal, Febrero 27 de 1909.—Visto el crecido número de solicitudes de oficiales de reserva, pidiendo ingresar al Colegio Militar, para seguir sus cursos y egresar como oficiales de carrera; y siendo conveniente estimular á los que han concurrido como oficiales y obtenido buenos conceptos en los períodos de instrucción á que voluntariamente asistieron; y siendo indispensable llenar lo más pronto posible las vacantes existentes de oficiales subalternos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase, por esta sola vez, el ingreso al 2º año del Colegio Militar el 1º de Mayo próximo, á los oficiales de reserva que lo soliciten, siempre que reunan las condiciones siguientes:

a) Ser oficial subalterno de reserva.
b) Haber asistido como tal á alguno de los períodos de instrucción en 1907 ó 1908.
c) Tener menos de 25 años.
d) Haber sido bien conceptuado por sus jefes.
e) Contraer el compromiso de servir por lo menos cinco años como oficial, al egreso del Colegio Militar;
f) Solicitar el ingreso al Colegio Militar en las condiciones del presente decreto, antes del 1º de Abril del corriente año.

Art 2º Los candidatos admitidos ingresarán directamente á 2º año, como aspirantes regulares del Colegio Militar, en su arma respectiva, sin rendir examen de ingreso.

Art. 3º Transcurrido el 1er. trimestre, los que no puedan ó no deseen continuar, serán dados de baja del instituto y continuarán en su grado de oficial de reserva; los demás que cursen con éxito el 2º y 3er. años, en las condiciones reglamentarias del instituto, obtendrán la patente de subteniente en su arma respectiva.

Art. 4º Los oficiales de reserva, desde su ingreso hasta su egreso del Colegio Militar, estarán en todo sujetos á las disposiciones vigentes para los cadetes del Colegio Militar, y vestirán el mismo uniforme de éstos.

Art. 5º La dirección del Colegio Militar tomará las medidas necesarias en el concepto que se admitirá hasta un máximo de cincuenta candidatos, los que se costearán con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional, que abonará el Ministerio de Guerra.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Ingreso al Colegio Militar como alumnos pensionistas:

Capital Federal, Febrero 27 de 1909.—Visto l S.D de fecha 21 de Julio de 1908, y subsistiendo las mismas razones expuestas, de fomentar y facilitar el ingreso al Colegio Militar de los aspirantes que habiendo sido aprobados en el examen de ingreso, no se incorporan por falta de becas y de aquellos que abiendo obtenido una mediana general de satisface, no han sido aprobados por no haber alcanzado la clasificación de satisface en una ó dos materias del examen oral, dándoles el tiempo para prepararse en ellas y rendir examen complementario de las mismas y finalmente permitir el ingreso de los que no llenando todos los requisitos del examen de ingreso, desearido hacerlo en calidad de pensionistas para preparar su examen en el año próximo, ó de los que en general deseen ingresar para evitar una preparación deficiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorízase el ingreso, por orden de mérito, al primer año del Colegio militar, en calidad de pensionistas, hasta donde permite la capacidad del instituto, á todos aquellos aspirantes que habiendo sido aprobados en el examen de admisión, no han sido dados de alta por falta de becas.

Art. 2º Autorízase el ingreso, por orden de mérito, al primer año del Colegio Militar, en calidad de pensionistas hasta donde lo permita la capacidad del local en construcción, á los jóvenes que habiendo obtenido en el examen de ingreso una mediana general de satisface (2.50), no han sido aprobados por no haber obtenido la clasificación de satisface en una ó dos materias, previo examen de las mismas el 1º de Mayo del corriente año. El orden de mérito se establecerá sumando las nuevas clasificaciones á las obtenidas en los exámenes anteriores.

Los comprendidos en este artículo rendirán examen del primer curso, después de transcurrido el tiempo reglamentario del curso regular de dicho año de estudios, á contar desde el 1º de Mayo próximo.

Art. 3º Autorízase el ingreso al Colegio Militar de los jóvenes que no habiendo sido aprobados en los exámenes de admisión del corriente año, deseen ingresar como pensionistas agregados para preparar el examen de ingreso del año próximo.

Art. 4º Los jóvenes que reunan las condiciones necesarias para el ingreso al Colegio Militar, con excepción del examen de admisión podrán ingresar en cualquier época del año, en calidad de pensionistas agregados, no debiendo rendir examen á fin de año.

Las solicitudes, con todos los demás documentos reglamentarios para la admisión, seguirán el trámite establcido.

Art. 5º Los pesionistas agregados deberán rendir examen de ingreso reglamentario para poder ser dados de alta como becados ó pensionistas, y seguir los cursos regulares, pero á los efectos de la edad de admisión se tendrá en cuenta que los candidatos vayan á tener 16 años el 1º de febrero de 1910, ó no superen un máximo en 21 años en dicha fecha.

Art. 6º Todos los gastos que demande el funcionamiento y sostenimiento de los pensionistas de 1er año y pensionistas agregados, los cubrirá directamente la dirección del instituto con las cuotas mensuales reglamentarias que los mismos deben satisfacer.

Art. 7º Los pensionistas que cursen el 1er año y rindad examen satisfactorio, pasando á 2º año, tendrán derecho á becas, por orden de mérito.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Alta de un farmacéutico:

Buenos Aires, febrero 26 de 1909.—Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército, y encontrándose el causante dentro de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 2377,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como farmacéutico de 2ª clase, al profesional D. René Bastianini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Baja de un cirujano:

Capital Federal, Febrero 20 de 1909.—Habiendo sido declarado rebelde el capitán de Sanidad del Ejército Dr. D. Ercilio Rodríguez González, pot auto de fecha 19 del corriente mes, dictado en la causa que se le sigue por abandono de destino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del ejército, de acuerdo con el Art. 177 del Código de Justicia Militar al capitán de Sanidad del ejercito Dr. D. Ercilio Rodríguez González, por estar comprendido en el Art. 173, inciso 3º del código citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Antigüedad de un jefe:

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.—Resultando de lo informado en este expediente por el Tribunal de clasificación de servicios militares y por el señor general de brigada D. Rosendo M. Fraga, que fué ministro de guerra en la época en que ocurrieron los hechos que lo originan, que el teniente coronel D. Ricardo Pereyra Rozas no fué incluído, por error, en el número de los mayores ascendidos el 20 de Julio de 1906, error que es de justicia reparar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase al teniente coronel D. Ricardo Pereyra Rozas la antigüedad en su empleo del 20 de Julio de 1906, sin que ello le dé derecho á diferencia de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, Febrero 26 de 1909.—Vista la solicitud que antecede, del mayor de sanidad D. Francisco P. Lavalle, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al mayor de sanidad D. Francisco P. Lavalla, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y ocho años, once meses y diez y seis días, debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Viático á Oficiales de guardia y jefes de servicio:

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

A contar desde el 1º de Enero último, déjanse subsistentes las resoluciones de fecha 23 de Febrero de 1907 (Boletín Militar Nº 45-1ª Parte), y la de 14 de Noviembre de 1908 (Boletín Militar Nº 129 2ª Parte). asignando viático á los oficiales que cubren guardia ó destacamento fuera de sus respectivos cuarteles, y á los jefes y oficiales de servicio en el Ministerio de Guerra; este gasto se imputará al inciso 3, ítem 2, partida 15 del presupuesto para el corriente año.

Publíquese en el Boletín Militar y pase á la Intendencia de Guerra, á sus efectos.—AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Febrero 27 de 1909.—Vista a solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al teniente D. Guillermo C. Haug, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Francisca Saralegui, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencias:

Capital Federal, Febrero 27 de 1909 —Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese dos meses de licencia para trasladarse á la provincia de Córdoba, al teniente coronel retirado D. Rodolfo M. Ossorio.

2° Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 24 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un mes de licencia para ausentarse á la República Oriental del Uruguay al coronel retirado D. Benito Meana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fallecimientos:

Con fecha 27 del corriente falleció en esta capital el teniente D. Vicente G. Tassón.

Con fecha 1° del corriente, falleció en la ciudad de Jujuy el señor general de brigada D. José Mª. Uriburu.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro: Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Expreso Villalonga

Compañía Nacional de Trasportes

Convócase á los Sres. accionistas á la asamblea general para el 15 del corriente á las 4 p. m. en la calle Balcarce 256, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Memoria del directorio é informe del síndico.

2° Balance general.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de tres directores titulares, un suplente, un síndico y suplente.

Para poder concurrir deben depositarse las acciones en la caja de la compañía antes del día 12.—Buenos Aires, marzo 1° de 1909.—El directorio.

Nº 924-v-15 marzo.

Sociedad Anónima la Platense

Avenida de Mayo 676

Convócase á los Sres. accionistas á la asamblea anual que tendrá lugar el 15 de Marzo á las 2 de la tarde, en su local social á objeto de considerar la memoria anual, balance é informes del Síndico; proceder á la elección total del directorio y de síndico titular y suplente. Para asistir á la asamblea puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente, para su caso el artículo 49 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1909.—El secretario.

Nº 935 v-15-marzo.

Unión Almaceneros de Buenos Aires

(Sociedad anónima)

Calle Perú 779, Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social el día 22 de Marzo de 1909, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2° Aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3° Elección de dos Directores, en reemplazo de los Sres. Manuel Menéndez y Vicente Rey y seis suplentes (por renuncia).

4° Elección de dos Síndicos para el nuevo ejercicio.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta el 18 de Marzo de 1909 inclusive.—El Presidente.

Nº 936 v-20-Marzo.

Banco Popular Italiano

(Sociedad anónima)

No pudiendo tener lugar la asamblea general ordinaria convocada para el día 3 de Marzo próximo, se convoca nuevamente como primera convocatoria á los Sres. Accionistas para el día 18 de Marzo próximo á las 4.30 p.m. en el local del Banco, calle B. Mitre 468, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2° Lectura y consideración de una nota de fecha 30 de enero pasado, presentada al Directorio por algunos accionistas relativa á la separación del gerente señor Julio Sandri.

3° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1908.

4° Elección de cinco directores, cuatro para integrar al directorio y uno para reemplazar al renunciante don Federico Gándara.

5° Elección de síndico y síndico suplente.

6° Lectura del acta de la presente asamblea y su aprobación.

Se previene á los Sres. Accionistas que para intervenir á la asamblea, las acciones deben ser depositadas con tres días de anticipación al fijado para la reunión y que las tarjetas de entrada y depósito de acciones que ya han sido entregadas para la reunión que debía efectuarse el día 3 de Marzo, se consideran válidas á los efectos de esta nueva convocatoria.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.—El Presidente.

Nº 869-v-18-Marzo.

Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita 9 de Julio

Segunda convocatoria

Se invita á los señores socios á la asamblea semestral que tendrá lugar el jueves 4 de Marzo próximo á las 8 p. m., en el local social Independencia 3765, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta anterior.

2° Lectura y aprobación del balance semestral del 12° ejercicio, con el Vº Bº de la C. R. de Cuentas.

3° Autorización de la asamblea para la venta del terreno social en remate público.

4° Asuntos varios.—José Macchi, presidente.—Blas Difilippo, secretario.

Nota—La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran (Art. 92 de los Estatutos). Nº 852-v-4 marzo

---

El petróleo argentino

(Sociedad Anónima)

Sesión extraordinaria

De acuerdo con la resolución de la comisión directiva de esta fecha, se convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo, á las 4 de la tarde, en el local de la compañía, calle Cuyo 1222.

Orden del día:

1° Informe sobre el estado actual de los trabajos.

2° Aumento del capital social de la compañía hasta la suma de $ 300.000 oro sellado.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, 17 de Febrero de 1909, Bryan Adams.—Secretario.

N 856 v 17 Marzo

Sociedad Anónima Lavadero y Tintorería de Flores

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 349 (altos).

Orden del día:

I Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 7° ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1908.

II Elección de dos directores y dos suplentes.

III Elección del síndico por el término de un año.

Los señores acionistas deberán depositar sus acciones en manos del directorio, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.—El Directorio. Nº 837-v-10 marzo.

Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á la asamblea general ordinaria para el día 15 de Marzo próximo á las 2 1/2 de la tarde en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2° Distribución de beneficios.

3° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

4° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los Sres. accionistas que según el art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea, de 2 á 5 p m.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.—Rodolfo Laass, Director General. Nº 829-v-15 marzo

Weil Hnos y Cía.—Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Marzo 1909 á las tres de la tarde, Reconquista Nº 450.

Orden del día

Elección del Síndico.- S. Edelstein, director, presidente interino. Nº 711 v-9 marzo

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al artículo 23, é inciso 9 del Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios para la 40ª Asamblea General Ordinaria que se verificará en el Hospital Español, el domingo 7 de Marzo á las 2 de la tarde para proceder á:

Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año 1908.

Elección de tres Socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

Elección de nueve Socios para la Comisión de Presupuestos.

Elección de nueve Socios para constituir el Jurado.

Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para integrar el Directorio.—Buenos Aires, 27 de Febrero de 1909.—El secretario, Ubaldo García.

Estatutos—Art. 13.—Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser Socio con un año de antigüedad.

Art. 22 No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio á los Socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: - La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría, Reconquista 195 2º piso, todos los días de 9 de la mañana á 5 de la tarde, hasta el día 6 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el 7 de Marzo por falta de número, tendrá efecto el Domingo siguiente á la misma hora, y con el número de Socios que concurra.

Nº 845 v 7 marzo

La Mutua

Sociedad Argentina de Seguros Cooperativos sobre la vida y Caja Nacional de Pensiones.

Calle Perú 49 - Buenos Aires

Primera convocatoria—Se convoca á los Sres socios con derecho de voto á la Asamblea General ordinaria que tendrá luagr en las oficinas de la misma, Perú 69 Buenos Aires, el día 20 del corriente mes, á las 10 a. m. para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

2º Elección de Presidente, Directores y Síndico.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el día 28 de Febrero de 1909, quedó cerrado el registro de acciones y por lo tanto los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con dos días de anticipación por lo menos á la fecha de la convocatoria.

Los socios-asegurados de la Sección Vida y Suscriptores de la Caja Nacional de Pensiones, deberán depositar el recibo ó la libreta correspondiente, tres días antes de la fecha de la convocatoria.—Buenos Aires, Marzo 1 de 1906, —El Secretario.— N 892 v1-9 Marzo

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea general ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los estatutos de la institución, convoca á los señores socios á la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Marzo próximo, á las 3,30 de la tarde, en el salón principal del establecimiento á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual y cuentas de la sociedad, pertenecientes al ejercicio de 1908.

2º Autorizar á la Cámara de la Bolsa para la adquisición de un inmueble, y construcción en él del edificio social, facultándola asimismo para aprobar, previo concurso, los planos de construcción y arbitrar, bajo las condiciones que considere más aceptables, los recursos necesarios para la realización de la obra.

3º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores F. H. Chevallier Boutell y Carlos T. Becú (inciso socios) y de los señores Hugo Wilson, Pedro Berceteche, Angel Gardella, José F. Macadam, comprendidos respectivamente en los incisos 4º, 6º, 10, 11, del artículo 32 de los estatutos.

4º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo á la clasificación del referido artículo 32 de los estatutos, á saber: 3 socios, 3 comisionistas de bolsa y 12 socios para llenar los incisos 1º, 2º 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11, 12, 13 del citado artículo.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos.

Se previene á los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Manuel Correa Morales, presidente.- Hugo Wilson, secretario. Nº 896 v 12 Marzo

Empresa del edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio de Buenos Aires

La Cámara de la Bolsa de Comercio en su carácter de comisión directiva de la Empresa del Edificio para la Sociedad Bolsa de Comercio, convoca á los señores accionistas de la misma, á la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Marzo próximo, á las 2.30 p. m. en el salón de sesiones de la Cámara de la Bolsa para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe administrativo y balances, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1908.

2º Dividendo declarado.

3º Elección de síndico por un año.

Nota: Se previene que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la empresa, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran á ella.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia del establecimiento, hasta el día 12 de Marzo próximo y proveerse del recibo-certificado correspondiente, á los efectos del artículo 13 de los estatutos. Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Manuel Correa Morales, presidente.—Hugo Wilson, secretario. Nº 897 v 13 Marzo

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Limitada

Sulpacha 263/75 Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Diciembre de 1902.

Capital Autorizado $ 2250000 m/n.

Capital Suscripto: 25000 Acciones Fundadoras..............		$m/n	500000 —
Acciones [illegible] Series A, B, C, D, E, F,....		»	1500000 —
Acciones Ordinarias 9431 Serie G....................		»	188620 —
Total..............		$m/n	2188620 —
Capital Realizado: Serie	Funds.	$m/n	499642 —
»	A	»	230840 —
»	B	»	231776 —
»	C	»	229110 —
»	D	»	224890 —
»	E	»	203440 —
»	F	»	172104 —
»	G	»	47714 —
Total.............		$m/n	1839516 —

Balance del Activo y Pasivo del 3er. Trimestre y del 3er. Ejercicio.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos........		319277 54
Depósitos en Garantía..		21300 —
Acciones en Vigor.....		2188620 —
Instalaciones y Anexos..		180763 82
Sucursales y Agencias..		404762 93
Mercaderías		2413618 49
Varias Cuentas........	1444 —	518782 50
	1444 —	6347125 28

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital Realizado.......		1839516 —
» Suscrito.........		2188620 —
Obligaciones á Pagar..		115495 40
Ventas al Contado.....		2078706 82
Varias Cuentas.........	1444 —	124787 06
	1444 —	6347125 28

Antonio Irazú, Presidente — J. R Jaca, Director General — E Rombolotti, Contador. — A. Darmandrail, Síndico.

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 922 v-6-Marzo.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

No habiendo concurrido el número suficiente de accionistas en la primera convocatoria y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se cita nuevamente á los Señores Accionistas y socios de «La Industrial» para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, San Martín 14 (altos) el día 4 de Marzo á las 4.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria.

2º Nombramiento de tres directores titulares y tres suplentes, del síndico titular y del suplente de acuerdo con los Artículos 18 y 34 de los estatutos.

Con arreglo del Art. 25 de los estatutos, los Sres. Accionistas y socios, están obligados para poder asistir á la Asamblea á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.—El Gerente.

Nº 745 v-4 marzo.

Compañía Fosforera Argentina

Establecida en 2 Noviembre 1908 (Avellaneda)

Capital Autorizado seg. Estatutos por S. Gobierno fecha 18 Septiembre 1907, 200000.

Capital suscripto: 4800 Acciones 20 $ c/u 96000

Capital realizado....................	86560
Capital á realizar....................	9440
	96000

Balance trimestral de saldos al 31 de Enero de 1909

CUENTAS	Saldos DEBE $ m/n	Saldos HABER $ m/n
1 Acciones..........	200000 —	
2 Banco de la Nación	60 —	
4 Muebles y útiles...	1042 89	
6 Máquinas y enseres	16476 38	
8 Capital............		200000 —
9 Acciones suscriptas.		96000 —
12 Alquileres.........	490 —	
16 Seguros............	1090 —	
18 Instalaciones.......	2334 76	
21 Comisiones.........	421 92	
24 Carretages..........	163 50	
31 Deudores varios....	41090 68	
37 Letras á pagar.....		25293 53
48 Bonificaciones.....	1772 90	
49 Sueldos y jornales.	4342 46	
56 Caja..............	1124 12	
60 Letras á cobrar....	707 20	
61 Cuentas á pagar...		3727 85
64 Accionistas........	9440 —	
72 Banco Español....	36 10	
77 Intereses y descuentos	2167 44	
81 Materias primas....	28869 34	
87 Elaboración........		2492 63
95 Gastos generales...	894 60	
102 Manuel C. Rocca..		600 —
103 Impuestos Internos.	12600 —	
106 Banco de la Provincia	5735 25	
109 Ganancias y pérdidas		2035 51
114 Banco de Crédito Argentino...........		710 52
	330859 54	330859 54

Felipe de la Hoz, Vicepresidente.—Pedro Rojas, Tesorero.—G. A. Morixe, Gerente.—Eugenio Arana, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 902 v-5 Marzo.

La Semilla de oro

Sociedad Anónima

Calle Alsina 412, Buenos Aires

Asamblea general ordinaria—Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de Marzo á las 4 p. m. en el local calle Alsina 412, con la siguiente orden del día:

1° Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 1er ejercicio de la Sociedad é informe del Síndico.

2° Presentación del Balance y de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3° Elección de dos Directores en reemplazo de los sorteados Srs. Dr. Pedro del Pino y A. Wüthrich, de 4 Suplentes, la del Síndico y Síndico Suplente.

4° Remuneración del Síndico.

5° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas el art. 25 de los estatutos.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.—Pio Soldati: presidente.—A. Wüthrich, secretario. N° 784-v-18-Marzo.

«LA UNIÓN»

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

Domicilio: Corrientes 4060

Capital Autorizado:	$ m/n	700 000
Id Realizado:	» »	600 000
Acciones á Emitir:	» »	100.000

Fecha de Constitución de la Sociedad: Mayo 1° de 1906

Balance de Comprobación por el Trimestre vencido el 31 de Enero de 1909

DEBE	$ m/n
Terrenos y Edificios.............	454837 77
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles..........................	191317 70
Mercaderías y Materias Primas....	84659 47
Caja..........................	1425 94
Gastos de Instalación............	11286 56
Id de Explotación............	22392 86
Renovación y Reparación de Edificios..........................	350 64
Deudores y Obligaciones á Cobrar..	95727 29
	861998 23

HABER	$ m/n
Capital Autorizado: $ m/n 700000 Menos á Emitir: » » 100000 —	
Capital Subscrito....	600000 —
Obligaciones: 2000 Obligaciones al portador, de $ 100 c/u, de 7 % de Interés anual	200000 —
Fondos de Reserva................	54558 88
Cuentas á pagar.................	6666 28
Ganancias y Pérdidas............	773 07
	861998 23

C. H. Menzies, Presidente.—R. W. Anderson, Secretario.—V° B°: V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 876 v-4 Marzo.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada.

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Marzo de 1909 á las 4 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

Reformas al Estatuto Social.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios hasta 3 días antes de la fecha fijada.—El Directorio.

N° 774 v-12 Marzo

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

De acuerdo con los Estatutos Sociales, se hace saber que la Asamblea general ordinaria se celebrará en el Local de la Tienda Perú y Victoria el día 12 de Marzo próximo á las 5 p. m.

Orden del día:

1° Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico, por ser expirado el término por el cual fueron elegidos.

2° Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea general de Paris y de las decisiones tomadas. Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.—Ed. Croix, Presidente interino.

N° 776 v-12 marzo.

Caja Popular de Ahorros Hogares y Jubilaciones.

Reconquista 351.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Enero de 1905.

Balance trimestral hecho el 15 de Enero de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Acciones y accionistas...........	98930 —
Propiedades y construcciones.....	105671 98
Prestamos hipotecarios, amortizables y cartera.................	95688 70
Caja y Bancos.................	20592 32
Propiedades pend. de escrituración	12542 50
Cuentas corrientes y primas á cobrar	35749 85
Sección Vida y varios deudores...	29146 45
Muebles y útiles, instalaciones etc.	15367 56
Retiros, sueldos, gastos gles. etc..	24207 83
Bonos, cédulas y pólizas emitidas.	1165000 —
	1601897 19

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..............	200000 —
Reservas, fondos de integr. y Previsión y Beneficios de Bonos y Cédulas..........	63683 08
Depósitos en cuenta corriente á la vista, á plazo fijo y en descubierto.........................	122015 23
Capitales asegurados, pólizas, cédulas y bonos................	1165000 —
Primas de pólizas, cédulas y bonos	45251 27
Reservas afectadas. Alquileres é intereses.......................	4790 66
Dividendos y directorio..........	424 93
Varios acreedores...............	1732 02
	1602897 19

Ernesto Gramondo, Presidente.—Francisco Durá, Gerente.—Domingo Calcagno, Secretario.—E. Navarro Viola, Síndico.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N° 877-v-4 marzo.

Sociedad Anónima «Aurófila»

Lavaderos de Oro en el Rio Ruephen

Corrientes 633

2a Convocatoria—Por disposición del Directorio se convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 5 del entrante mes de Marzo á las 10 1/2 a.m. en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633 (altos) para considerar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior

2° Enterarse del informe remitido por el Ingeniero de la Sociedad Sr. H. M. Kay.

3° Resolver lo que se juzgue conveniente sobre la marcha de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad dos días antes del fijado para la reunión. Siendo esta segunda convocatoria la asamblea se verificará cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó el capital representado—Art. 24 de los Estatutos. Buenos Aires, Febrero 20 de 1909. El Gerente. N° 785 v-5 Marzo.

Compañía de Seguros contra Incendios «Sun Insurance Office»

Balance General.

Agencia de la República Argentina

Domiciliada en Buenos Aires, Calle San Martín Nº 121.

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 20 de Noviembre de 1897

Capital Autorizado £ 2400000 Ests—Capital realizado £ 120000 Ests.

4º Trimestre de 1908

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

DEBE			$ o/s	$ papel
Siniestros de ejercicios anteriores		1800 88		
Siniestros del ejercicio corriente		3174 80		4975 68
Casa Matriz			2041 19	9347 27
Caja y Bancos			3918 31	1151 54
Varios deudores			9539 08	8088 89
Agentes			400 10	1799 07
			15898 68	25362 45
HABER				
Primas Incendios	14667 20	25663 15		
Menos cancelaciones y reaseguros	80 —	1139 74	14587 20	24523 41
Corredores			1311 48	839 04
			15898 68	25362 45

Buenos Aires, Enero 26 de 1909.

Menzies, Neild y Cía., Agentes.

Buenos Aires Febrero 8 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 929 v-4 Marzo.

BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima—Buenos Aires, Bartolomé Mitre 434/448.—Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance mensual (Casa Matriz y Sucursales) al 31 de Enero de 1909

ACTIVO			$ c/l	$ o/s
Caja:				
Efectivo	$ c/l 11.263.458 13	$ o/s 1.080.332 47		
Clearing B. de Londres	» 838.451 09	» 138.951 70	12101909 22	1219284 17
Corresponsales de ultramar				4809189 63
Descuentos, adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales, caucionadas, etc.			57533953 77	4906014 41
Cuentas diversas			4125952 95	
Conversión			4955043 68	
			78716859 62	12422324 47
PASIVO				
Capital autorizado (Art. 9º de los Estatutos):				
1ª Serie—1872	$ o/s 1.500.000			
2ª » —1886	» 1.500.000			
3ª » —1889	» 2.000.000			
4ª » —1907	» 1.000.000			
5ª »	» 1.000.000			
6ª »	» 1.000.000	8.000.000		
Menos series no emitidas (5ª y 6ª)		2.000.000		
Capital suscrito y realizado				6000000 —
Fondo de reserva				613000 87
Fondo de previsión				800000 —
Depósitos:				
A la vista	$ 34.018.753 37	$ 1.041.012 68		
A plazo y Caja de Ahorros	» 42.114 374 88	» 1.010.788 75	76133128 25	2051801 43
Cuentas diversas			2583731 37	777348 —
Conversión				2180174 17
			78716859 62	12422324 47

El Presidente: Antonio Devoto.—Los Gerentes: Juan Bernasconi—Ezio Bellelli.—El Contador Francisco Cavassa.—El Síndico: Francisco Ysnello.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 927 v-4-Marzo.

Sociedad Anónima Unión Almaceneros de Buenos Aires

Calle Perú 779

Capital Inicial $ 500.000.—Capital Subscripto $ 113.600.—Capital Integrado $ 78.180

Balance general pendiente de la aprobación de la Asamblea, correspondiente al primer Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1908

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de Agosto 27 de 1907.

ACTIVO		$ m/l
Caja existencia	1221 53	
Banco de Galicia y Buenos Aires, Saldo	2314 07	
Banco de Nación Arg: Saldo	53 80	3589 40
Muebles y útiles: Saldo		2112 71
Gastos de instalación: Saldo		2881 80
Acciones: á subscribir		386400 —
Acciones en Depósito:		
De Directores: Art. nº 28 de los Estatutos	8000 —	
De Accionistas: Art. nº 15 de los Estatutos	11600 —	19600 —
Accionistas: Cuotas á cobrar		35420 —
Cuentas corrientes: Saldo		20145 36
Mercaderías Saldo		38186 07
Ganancias y pérdidas		11713 18
Varias Cuentas		2431 35
		522479 87

PASIVO		$ m/l
Capital: Inicial		500000 —
Obligaciones á pagar		2120 —
Depositantes de acciones:		
Por Directores: Art. 28 de los Estatutos	8000 —	
Por accionistas: Art. 15 de los Estatutos	11600 —	19600 —
Varias cuentas		759 87
		522479 87

Demostración de la cuenta «Ganancias y pérdidas» en 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ m/l
Desvalorizaciones:	
10 % s/ Muebles y útiles, gastos de instalación, iniciación y constitución	554 95
Comisiones, corretajes y seguros	731 22
Impuestos, patentes, sueldos, alquileres y gastos generales	22532 42
Quebrantos en mercaderías averiadas	198 95
	24017 54

HABER	$ m/l
Mercaderías: beneficio obtenido en esta cuenta	6696 84
Intereses y descuentos	5607 52
Pérdidas	11713 18
	24017 54

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908

José Ferreyra, Presidente—J. Alvarez, Secretario.—Miguel Bray Contador.—José López Soler, Síndico.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 937 v-4 Marzo.

«GATH & CHAVES» SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital suscripto $ 5.934.000 oro.
Capital realizado « 5.934.000 »

Bart. Mitre y Florida—Autorizada el 15 Enero de 1908.—Balance trimestral de saldos al 30 de Enero 1909

DEBE	$ c/l	$ o/s	HABER	$ c/l	$ o/s
Emisión de acciones		66000 —	Capital autorizado		6000000 —
Banco de la Nación Argentina	71118 84		Alfredo H. Gath		37550 64
Banco Español del Río de la Plata	14284 33		Lorenzo Chaves		57728 06
Banco Británico de la América del Sud	4104 58		Alfredo H. Gath cuenta depósito		150000 —
Banco de Londres y Río de la Plata	13666 63		Lorenzo Chaves cuenta depósito		150000 —
Banco de Londres y Brasil	1736 31		Pablo Della Valle		8915 08
Banco Alemán Transatlántico	18203 33		Guillermo Hastings		4457 54
Banco de Italia y Río de la Plata	18445 86		Mateo Laborde		4457 54
Banco Anglo Sud Americano	4140 91		Antonio Lanfranconi		2674 53
Banco de la Provincia de Buenos Aires	11411 08		Habilitaciones á empleados		18362 70
Banco Francés del Río de la Plata	7363 81		Acciones rescatadas		66000 —
Banco Germánico de la América del Sud	25189 03		Liquidación de acciones		800 —
Banco de Italia y Río de la Plata Paraná	2246 79		Casa de París		804060 53
Banco Alemán Transatlántico Córdoba	490 40		Facturas extranjeras		42261 81
Adquisición Casa Comercio Gath y Chaves		4280759 17	Consignaciones	35714 08	38049 44
Liquidación de acciones	9700 48		Diferencias de cambio		9178 31
Acciones Varias	2034 —		Ventas generales	15341623 46	2189 03
Títulos en Caución	100000 —		Banco Hipotecario Nacional	97000 —	
Liquidaciones en Suspenso	60289 16		Banco de Italia y R. de la Plata, Cta. Esp.	100000 —	
Caja Casa Matriz y Sucursales	94335 38	10208 98	Obligaciones á pagar	1613088 21	252823 63
Mercaderías Casa Matriz y Sucursales	1382484 96	6443955 33	Ganancias y pérdidas	112 90	
Deudores Varios Casa Matriz y Sucursales	491844 39	969 52	Conversión		3505145 43
Remesas Sucursales	9718 66		Cuentas de plaza	189996 92	15371 61
Taller Mueblería	15275 69	136 33	Banco Británico de la América del Sud		125 65
Edificio Florida 116 118		91442 30	Banco Proveedor del Río de la Plata, Cta. Garantía	28950 24	
Instalaciones	91381 14	55105 19			
Instalaciones Anexo	60226 94	46403 79			
Instalaciones Sucursales	41085 38	37781 81			
Readificación Casa Matriz	190334 99	21061 97			
Caja de Ahorros y Auxilio de Empleados	11067 01				
Gastos de Constitución	39731 50				
Seguros	53222 —	11439 33			
Confecciones	1041252 64				
Derechos de Aduana	1842354 76				
Gastos Reclame	246510 49	11964 95			
Alquileres	286073 31				
Sueldos	2186867 17				
Intereses y descuentos	78583 27	60579 40			
Gastos generales	427132 33	27971 70			
Gastos generales sucursales	480491 92	4371 76			
Indemnizaciones	1810 —				
Obligaciones á cobrar	4037 23				
Conversión	7966239 11				
	17406485 81	11170151 53		17406485 81	11170151 53

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Por «Gath y Chaves», Sociedad Anónima: Pablo Della Valle, Directer Gerente.—Enrique Bos, Contador.—F. H. Chevallier Boutell, Síndico.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. N 880 v 4 Marzo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo entrante á las 8 y 30 p. m. en el local de la calle San Martín 42, á objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea. 2º Lectura y aprobación de la memoria, Balance, é Informe del Síndico, del ejercicio vencido. 3º Elección de Síndico, Síndico suplente y tres Prohombres. 4º Viático á los Señores Directores y Síndico. 5º Sorteo del Comité de Contralor. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.—Juan B. Giudice, Presidente.—Pedro Marsal, Secretario. Nº 673-v-6 Marzo.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada—Avenida de Mayo 951

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber á los Sres. Accionistas que el día 14 de Marzo del corriente año á las 9 a. m. tendrá lugar en su local Avenida de Mayo 951 la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 47 de los Estatutos Sociales.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de 7 Directores Titulares, 3 Suplentes, 1 Síndico Titular y 1 Suplente que han terminado sus mandatos.

5º Rescisión del contrato celebrado con los Administradores.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se previene á los Srs. Accionistas, para poder asistir en la Asamblea ó hacerse representar ella, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, sus acciones integradas ó su valor equivalente en Certificados nominales, 5 días antes de la reunión para poder munirse de la tarjeta de entrada la cual se entregará en la Administración.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Los Administradores,

Nº 686-v-13 Marzo.

«La Palometa Quebracho Co.»

(Sociedad anónima)

Asamblea general ordinaria

Se cita á los Sres. accionistas de esta sociedad á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 11 de Marzo á las 3 de la tarde en el local calle Cangallo 354 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Presentación de la memoria, inventario y balance correspondiente al 3er. ejercicio.

3º Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Juan V. Cilley y Felipe G. Hughes y dos suplentes Sres. R. N. Anderson y Tomas Airoell que resultaron sorteados. Elección de síndico titular y suplente.

Para tener derecho de asistir á la Asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día antes del señalado para la reunion, en el domicilio social Cangallo 354, contra un recibo que servirá de entrada á la Asamblea.—El secretario Nº 725v-10 Marzo

Sociedad Anónima Quebrachales Paraguayos

Autorizada por Decreto fecha 23 de Junio 1906

Capital autorizado $ 1.300000 en 260000 acciones de $ 5 oro.—Capital suscrito 1.300.000.—Capital realizado 1.095275

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1908.—Cangallo 555.

CUENTAS	ORO SELLADO		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital		1300000 —		
Acc Depositadas por el Directorio		35000 —		
Accionistas	204775 —			
Banco Francés R. P. Cta. Cte.	4731 76		582 29	
Ganancias y Pérdidas	35828 89			
Gastos Generales			1099 62	
Conversión de Moneda	10455 71			23762 92
Gastos de Instalación	1780 11			
Muebles y Utiles de Escritorio	843 14			
Caja			494 32	
Campos	950296 09			
Establecimiento Puerto Colón	86744 62			1092 41
Obraje Puerto Colón	1156 68		400 —	
J Casaccia é hijo	35000 —			
Acciones en Depósito				
Obligaciones á Cobrar	3388 —		4424 10	
Contrato de Mensura			500 —	
Santiago Lambruschini			17355 —	
	1335000 —	1335000 —	24855 33	24855 33

Juan Benvenuto, Presidente.—N. Martelli h., Secretario.—F. Badino, Tesorero.—M. Camuyrano—Vº Bº J. Mauthe, Síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1609.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 900 v-5-Marzo.

Sociedad Anónima «Quebrachales Paraguayos»

Domicilio Cangallo 555—Autorizada por Decreto fecha 23 de Junio 1906

Capital autorizado $ oro 1 300 000 en 260 000 acciones de 5 $ oro.—Capital suscrito $ oro 1.300 000.—Capital realizado $ oro 1.095.275

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1908

CUENTAS	PESOS ORO SELLADO		PESOS CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital		1300000 —		
Acciones deptas. por el directorio		35000 —		
Accionistas	204725 —			
Banco. Francés R.ío P. cta corriente	3052 96		51 25	
Ganancias y pérdidas	35828 89			
Intereses y descuentos		11 71		52 18
Gastos generales			1716 27	
Conversión de moneda	10684 51			24282 92
Gastos de instalación	1780 11			
Muebles y útiles de escritorio	843 14			
Caja			69 17	
Campos	950296 09			
Establecimiento Puerto Colón	88091 89			180 69
Obraje Puerto Colón			400 —	
Jorge Casaccia é hijo	1362 70			
Acciones en depósito	35000 —			
Rojas		41 58		
Obligaciones á cobrar			4424 10	
Contrato de mensura	3388 —		500 —	
Santiago Lanbruschini			17355 —	
	1335053 29	1335053 29	24515 79	24515 79

Juan Benvenuto, Presidente.—F. Badino, Tesorero.—Vº Bº.—J. Mauthe, Síndico.—M Camuyrano.—N. Martelli h.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 901 v-5-Marzo.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Fundado el 6 de Noviembre de 1905

Buenos Aires, Reconquista 146

Capital: 5.000000 m/l, dividido en 5 Series

Autorizado por Decreto del 28 de Septiembre de 1905

Suscrito y realizado: $3 000000 Series: 1a, 2a, 3a

Balance mensual al 31 de Enero de 1909

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Acciones	2000000 —	
Caja existencia en el país	1027031 42	34316 62
Existencia en los Bancos	360453 39	311 63
Existencia en viaje ó en el extranjero		105600 20
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	7704514 47	4675 59
Inmuebles, muebles y útiles	705311 47	
Metalización y diversos	559632 34	7456 83
	12356943 09	142360 87

PASIVO	$ m/l	$ o/s
Capital autorizado	5000000 —	
Fondo de reserva y previsión	14213 36	
Depósitos en cuentas corrientes á la vista	4568333 44	12119 57
Depósitos de otros Bancos	59958 63	5182 70
Depósitos á plazo fijo y Caja de ahorros	1393524 89	2320 76
Metalización y diversos	1320912 77	122737 84
	12356943 09	142360 87

Juan G. Molina, Presidente.—A. Porto, Gerente.—V. Perucchi, Contador. Angel M. González.—A. Serantes.—Carlos Mendy.—Juan B. Carrera.—Tomás Barglela, Secretario.—Vº Bº. Manuel Casal Fojo, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

Nº 888 v-5 marzo.

«La Argentina»

Sociedad anónima para la fabricación de papel

2a Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General ordinaria del 25 ppdo, por falta de quorum, se cita por 2a vez para el día 26 del actual á las 4 p.m. en el local de la Sociedad calle Bolivar 363 en cuyo día tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones que se presenten, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al pasado ejercicio de 1908.
2º Elección de cuatro Directores titulares.
3º Elección de tres Directores suplentes.
4º Elección de Síndico.
5º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.—Buenos Aires, 2 Marzo 1909.—Amadeo Tort, Administrador.

Nota: Se previene á los Sres. Accionistas que con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio, el plazo para depositar las acciones vence 10 días antes del señalado para la Asamblea.

N 875 v-18-Marzo.

BANCO DE CRÉDITO ARGENTINO

Calle San Martín 154

Capital autorizado: $ 10.000.000 moneda legal, según estatutos aprobados por el Superior Gobierno con fecha Enero 14 de 1905

Capital emitido: $ 4.000.000 moneda legal, 1a y 2a serie

Capital realizado: $ 1.694.601 moneda legal

Capital suscrito:

Acciones preferidas, 1a serie	$ 1.000000
Acciones preferidas, 2a serie	» 628.000
Acciones comunes, 1a serie	» 1.000000
Acciones comunes, 2a serie	» 201.500
Total	$ m/l 2.829 500

Balance mensual al 31 de Enero 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/l	$ m/l
Acciones a suscribir:			
744—Acciones preferidas 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		372000 —	
1597—Acciones comunes 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		798500 —	1170500 —
Accionistas—Cuotas á cobrar sobre:			
3256—Acciones preferidas suscritas		211247 —	
2403—Acciones comunes suscritas		923652 —	1134899 —
Propiedades:			
Saldo de esta cuenta			204054 12
Caja:			
En efectivo: Central y sucursales	1223 93		149018 41
Bancos:			
Depósito			115490 10
Valores descontados:			
Pagarés y Letras: Central y sucursales			772069 67
Préstamos hipotecarios:			
Saldo de esta cuenta			211260 55
Cuentas corrientes deudores:			
Saldo de deudores	277 47		262274 97
Préstamos en caución:			
Saldo de esta cuenta			52652 40
Gastos de organización:			
Saldo de esta cuenta			204433 41
Impresos y útiles:			
Saldo de esta cuenta			27370 15
Acciones en depósito:			
Depositadas por el directorio			17500 —
Acciones:			
Saldo de esta cuenta			5200 —
Valores en custodia:			
Saldo de esta cuenta	16920 60		111670 —
Valores á cobrar:			
Saldo de esta cuenta	9763 66		
Mobiliario:			
Saldo de esta cuenta			47876 25
Cuentas varias:			
Saldo de estas cuentas	31 29		1150206 70
Metalización:			
Saldo de esta cuenta	39901 77		
	68118 72		5636475 73

PASIVO	$ o/s	$ m/l	$ m/l
Capital emitido:			
4000—Acciones preferidas 1a y 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		2000000 —	
4000—Acciones comunes 1a y 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		2000000 —	4000000 —
Depósitos: Cuenta corriente á la vista.... $ 208 40		322065 24	
Caja de ahorros.... 1774 54		206256 80	
Plazo fijo.... 3300 —	5282 94	399761 54	928083 58
Valores por cuenta de terceros: Saldo de esta cuenta	9763 66		34023 92
Acciones en garantía: Depositadas			17500 —
Redescuentos: Saldo de esta cuenta			130158 —
Valores en depósito: Saldo de esta cuenta	16920 60		111670 —
Dividendos: Saldo de esta cuenta			353 95
Obligaciones á pagar: Saldo de esta cuenta			150000 —
Corresponsales extranjeros: Saldo de esta cuenta	36149 02		
Cuentas varias: Saldo de estas cuentas	2 50		174000 45
Metalización: Saldo de esta cuenta			90685 83
	68118 72		5636475 73

por Banco de Crédito Argentino.—Roger de Chambost, Gerente interino.—Pedro Videndo' Contador.—Vº. Bº.—Julio Lonton, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 878 v-4-Marzo.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.

Segunda citación

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día diez de Marzo de mil novecientos nueve, en el local social Tucumán quinientos treinta y uno, á las cinco pasado meridiano para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3º Lectura del dictamen del síndico.

4º Consideración del dividendo á distribuirse.

5º Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los Señores Francisca Jacques, Doctor Emilio C. Lahore, Dr. Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Dr. Juan José Paso, Dr. Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas, y Maximiliano Serrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Dres. José María de Achával y Dr. José B. Martínez que también terminan su mandato.

Notas—Para poder asistir á la asamblea, los Sres. accionistas deben retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para ella. Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se verificará con el número de accionistas que concurran cualquiera que él sea y el capital que representan.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1909.—E. Navarro Viola, presidente.—Alberto D. Otamendi, gerente.

Nº 803 v 10 marzo

South American General Electric Supply Company

Calle Cuyo 531—Buenos Aires

Sociedad Anónima establecida en Schenectady, Nueva York, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio en Buenos Aires, con fecha once de Junio de 1900, bajo número 113 letra T. 16.

Capital autorizado $ 50.000 oro Americano.—Capital suscripto $ 50.000 oro Americano.—Capital realizado $ 25.000 oro Americano.

Balance general anual de saldos de su sucursal en Buenos Aires (Cuyo 531)—Al 31 de Enero de 1909.

DEBE	$ oro/Ar.
Mercaderías generales	66072 23
Muebles y útiles	1714 82
Varios deudores	42136 61
Obligaciones á cobrar	7321 84
Caja y Banco	23887 39
	141132 89

HABER	$ oro/Ar
Capital realizado	26250 00
Casa Matriz	113803 66
Varios acreedores	1079 23
	141132 89

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1909

South American General Electric Supply Company.—P. A. Clisdell, Gerente.

Buenos Aires 26 de Febrero de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 925 v-4 Marzo.

LA PREVISORA

Sede Social

Calle San Martín Nº 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Balance en 31 de Diciembre de 1908 correspondiente al mismo año pendiente de la aprobación de la asamblea.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Casa matriz........		600000 —
Edificio Plaza Mayo.......... ...		650000 —
Edificio Avenida de Mayo...........		750000 —
Edificio Florida y Rivadavia........		1609458 07
Edificio Boulevard Colón Bª. Bcª...		631259 83
Edificio San Martín Bª. Blanca......		167254 50
Propiedad Rosario San Martín y Santa Fe...........		417688 34
Campo en Puan...		69370 54
Inmuebles........ ...		179371 84
Previsora Uruguaya	53600 —	
Depósitos en el exterior...........	100789 92	
Fondos Públicos....	29537 93	413215 08
Muebles y útiles...		28662 01
Caja y Bancos.....	20465 03	207420 11
Obligaciones á cobrar............		8168 61
Préstamos hipotecarios......	22000 —	3984741 56
Préstamos sobre pólizas	26014 23	872952 81
Deudores varios ...	1869 09	96816 28
Sección incendios...	9103 68	38232 88
Deudores en gestión		4509 25
Cambio de moneda.	98069 75	
	361449 63	10729121 71

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, suscrito y realizado....		500000 —
Reserva General Vida	302354 76	6596745 18
Reserva adicional vida..............	6775 40	73750 07
Reserva incendios..		121155 07
Reserva inmuebles..		60000 —
Fondo de previsión		150000 —
Fondo para jubilación de empleados		39894 28
Sección vida.	49585 08	1417415 11
Acreedores varios..		130403 34
Caja de ahorros...	2734 39	920854 72
Cambio de moneda		222885 80
Ganancias y pérdidas		496018 14
	361449 63	10729121 71

Octavio J. Molina, Presidente. – Carlos Casares, Director General.—Vº Bº.—J. Luis Amadeo, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 898 v-5-Marzo.

Sociedad Anónima «La Buenos Aires» fábrica de papeles en general

Bartolomé Mitre 737 Buenos Aires

Autorizada por decreto de 20 Septiembre 1905 y decreto de Junio 12 de 1908

Balance practicado el 31 de Diciembre de 1908 (anual) pendiente hasta su aprobación por la asamblea

TITULOS DE LAS CUENTAS		SALDOS	
ACTIVO		DEBE	HABER
Acciones emitidas:			
Serie A 2000 acciones de $ m/n 100 c/u $ m/n......	200000 —		
» B 2000 » » » 100 » ».........	200000 —		
» C 2000 » » » 100 » ».........	200000 —		
» D 2000 » » » 100 » ».........	200000 —		
« E 1312 » » » 100 » ».........	131200 —	931200 —	
Acciones integradas:			
Serie A 2000 acciones de $ m/n 100 c/u $ m/n.....	200000 —		
» B 2000 » » » 100 » »........	200000 —		
» C 2000 » » » 100 » »........	200000 —		
» D 2000 » » » 100 » »........	200000 —		
» E 982 » » » 100 » »........	98200 —		
» E 90 % s/250 » » 100 » »........	22500 —		
» E 70 % » 20 » » 100 » »........	1400 —		
» E 40 % » 50 » » 100 » »........	2000 —		
» E 20 % » 10 » » 100 » »........	200 —	924300 —	
Acciones á emitir:			
Serie E 688 acciones de $ m/n 100 c/u........................		68800 —	
Accionistas..		6900 —	
Establecimientos de Campana..............................		313074 12	
Gastos de instalación é iniciación.......................		96374 65	
Muebles y útiles...		2682 88	
Maquinaria y laboratorio.................................		404737 88	
Materiales en depósito y herramientas....................		9821 13	
Materias primas, fieltros y telas metálicas y artículos para embalajes		142029 18	
Combustibles...		34447 —	
Mercaderías en fabricación...............................		25678 83	
Caja y Bancos..		3835 27	
Obligaciones á cobrar....................................		1494 09	
Cuentas corrientes.......................................		47921 13	
Seguros, intereses y descuentos, valores pendientes......		8079 34	
Cauciones..		178800 —	
Títulos..		200 —	
Acciones en depósito (Directorio)........................		35000 —	
Ganancias y pérdidas.....................................		279986 29	
PASIVO			
Capital autorizado:			
10000 acciones de $ m/n 100 c/u, dividido en 5 series A. B. C. D. y E de 2000 acciones c/u..........			1000000 —
Capital suscripto:			
Serie A 2000 acciones de $ m/n 100 c/u $ m/n.....	200000 —		
» B 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» C 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» D 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» E 1312 » » » 100 » ».......	131200 —		931200 —
Capital realizado:			
Serie A 2000 acciones de $ m/n 100 c/u $ m/n......	200000 —		
» B 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» C 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» D 2000 » » » 100 » ».......	200000 —		
» E 982 » » » 100 » ».......	98200 —		
» E 90 % s/250 » » 100 » ».......	22500 —		
» E 70 % » 20 » » 100 » ».......	1400 —		
» E 40 % » 50 » » 100 » ».......	2000 —		
» E 20 % » 10 » » 100 » ».......	200 —		924300 —
Obligaciones á pagar.....................................			359910 92
Cauciones..			178800 —
Cuentas corrientes (consignación)........................			58128 25
Cuentas corrientes.......................................			28022 62
Acreedores por acciones en depósito (Directorio).........			35000 —
		3515361 79	3515361 79

A. Dockir, Presidente.—Eugenio Sabarla, Tesorero.—Vº. Bº. Pablo Deschamps, Síndico.

Detalle de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1908

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Saldo anterior	133600 91	Por accionistas	1500 —
A mercaderías	74302 49	Por saldo	279986 29
A reparaciones	22068 26		
A gastos generales	29696 20		
A muebles y útiles	1541 24		
A comisiones	2166 85		
A seguros	3248 60		
A intereses y descuentos	14861 74		
	281486 29		281486 29

A. Dorkir, Presidente.—Eugenio Sabaria, Tesorero.—V°. B°. Pablo Deschamps, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N° 899-v-5 marzo.

Sociedad Anónima El Petróleo Argentino

Domicilio calle Cuyo 1222

Capital autorizado, única série $ 200 000 00 c/s —Emitido y realizado $ 189.900,00 c/s.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre 1908

HABER	$ c/l	$ c/s
Capital autorizado	454545 45	200000 00
Varios Directores	7954 54	3500 00
Banco Británico de la América del Sud	11389 61	5011 43
	473889 60	208511 43

DEBE

		$ c/l	$ c/s
Derechos y bienes adquiridos del Sindicato Argentino Ltd		170454 54	75000 00
Acciones en depósito		7954 54	3500 00
Gastos de formación		1724 54	758 80
Gastos de Administración:			
Alquiler de Oficinas, Libros de Contabilidad etc.	$ 5100 00		
Franqueo y Telegramas	» 663 92		
Utiles de Escritorio	» 465 36		
Gastos Generales	» 430 38		
Cambio	» 29 59	668925 25	2943 27
Gastos Legales		2318 00	1019 92
Gastos de Maquinaria:			
Maquinaria y fletes	$ 139883 26		
Transporte	» 28709 87		
Aduana	» 4899 92		
Fletes de Ferrocarriles	» 12387 47	185880 52	81787 42
Gastos de explotación		22770 51	10019 02
Interés		106 80	47 00
Gastos de viajes y gastos personales del Ingeniero y empleados é informe del Sr. Boverton Redwood		13159 38	5790 14
Sueldos		39695 76	17465 92
Patente		167 00	73 48
Caja Chica		14 69	6 46
Acciones para emitir (101)		22954 57	10100 00
		473889 60	208511 43

1° de Enero de 1909.

E. Berduc, Presidente.—Carlos M. Mayer, Síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 914 v 6-Marzo.

Sociedad Anónima Servicio de Mensajeros de la Capital

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por los estatutos, ha sido postergada la asamblea anual de los accionistas hasta el día 11 de marzo próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Administración, calle Suipacha número 341.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908.

2° Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

3° Integración del directorio por terminación del mandato de tres titulares y dos suplentes.

4° Elección del Síndico y suplente del síndico para 1909.

5° Ratificar las resoluciones tomadas por la asamblea.

Nota. Según los estatutos, se requiere, para poder tomar parte en la asamblea, que se depositen las acciones, 5 días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1909.—M. Sundt, gerente.

N° 879-v-11 marzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de (1 500) mil quinientas chaquetillas de paño, (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepíes de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y (160) ciento sesenta pares de botas claveteadas, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones puede verse en la 2a Sección del Ministerio, de 1 á 5 p.m. todos los días hábiles.—*El Subsecretario.*

PLIEGO DE CONDICIONES

1° Llámase á propuestas para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño (1 500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepíes de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y ciento sesenta pares de botas claveteadas.

2° El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3° Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4° El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5° Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6° No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.
b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7° la licitación tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, á las 3 y 1/2 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8° El vestuario será entregado dentro de los treinta (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9°. El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Sub-Secretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—*P. S. Alcácer.* v-15-de-Marzo.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 10 de Marzo á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa, la licitación para la provisión de 4.500 cascos para agentes. Pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. Jorge Freeland, Jefe de Oficina Interino.

v- 10 Marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 19 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección General en el Expediente Nº 2701-I-1909,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Modifícase el art. 2º del decreto de 4 de Julio de 1904, sobre servicio especial de coches para obreros, en la siguiente forma:

«Art. 2º Este servicio deberán efectuarlo tanto en invierno como en verano, de 5 á 7 a. m. y de 5 á 7 p. m. con arreglo á los horarios aprobados por la Intendencia á cuyo estudio deberán someterlos previamente las empresas de tranvías».

Art. 3º Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*A Iturbe.*

v-4 marzo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. Nº 40235 C. 906,

El Intendente Municipal

Decreta:

CAPITULO I

FÁBRICAS DE VIDRIO

Art. 1º Los establecimientos donde se fabrique ó se trabaje vidrio, cristal ó esmalte en cualquier forma ó con cualquier destino se clasificarán en la 2ª clase de la ordenanza 17 de Diciembre de 1900, y en su instalación, distribución y manera de trabajo se ajustarán á las disposiciones de la presente reglamentación.

Art. 2º Los establecimientos donde se fabrique ó se funda vidrio no podrán ubicarse en los centros de población densa y todas las secciones de fabricación se instalarán en edificios aislados, construídos de material ó hierro, en salas de ventilación abundante, lateral y superior y con amplia iluminación.

Los pisos de todas las dependencias serán de material impermeable.

Art. 3º Las salas donde estén instalados los hornos de fundición, templaje ó recalentamiento deberá instalarse un sistema de amplia ventilación especial que será debidamente aprobado previamente por la autoridad municipal. Esta ventilación deberá ser de toma de aire exterior y dispuesta convenientemente á fin de evitar las corrientes de aire.

Art. 4º Los hornos de fundición y los de templaje y recalentamiento deberán ser construídos con material refractario, aislados completamente, de las paredes que en frente de los hornos deberá ser siempre de material rebocado y provistos de los aparatos de defensa necesarios contra las irradiaciones. Todos estos hornos serán cerrados con las solas aberturas indispensables para las necesidades de la industria.

Art. 5º Los hornos gazógenos se instalarán preferentemente fuera de los locales de trabajo y enteramente separados de estos, y cuando funcionen bajo espacio cubierto, las aberturas de carga tendrán campana con caños de desprendimientos.

Art. 6º Todos los hornos de fusión en las fábricas de vidrio deberán estar dotadas de aparatos fumívoros y con chimeneas de 25 metros de altura como mínimum, todas las demás chimeneas deberán elevarse en un radio de cincuenta metros, cuando menos 5 metros de los edificios vecinos.

Art. 7º En las salas de fusión del vidrio y alrededor de los hornos y de las mesas de trabajo se dejarán espacios libres suficientemente amplios para que los obreros no puedan estorbarse los unos á los otros.

Las mesas, moldes, etc., estarán separados unos de otros cuando menos dos metros.

Art. 8º. Los techos de las Salas donde están instalados los hornos de fundición, templaje y recalentamiento no podrán tener sobre estos una altura menor de 5 metros y los parantes en el espacio encima de los hornos estarán recubiertos de yeso ó material ignífugo.

Art. 9º Las mezclas para la fabricación del vidrio no podrán hacerse en los locales del trabajo y se efectuarán en cajones cerrados provistos de aspiradores y los que contienen óxido de plomo se harán además con los materiales humedecidos. En las salas de trabajo no podrán depositarse materiales de ninguna clase.

Art. 10. El sopleo con la boca solo será permitido para los obreros que tengan un certificado de salud otorgado por la Administración Sanitaria y solo haciendo uso de boquilla personal.

Art. 11. Fíjese un plazo de cinco años para que las operaciones del sopleo en las fábricas solo puedan hacerse con aparatos mecánicos pudiéndose solo exceptuar en aquellas operaciones que sea indispensable la intervención personal. Estas operaciones serán especialmente expresadas por la Comisión de Establecimientos Industriales al otorgar el permiso y esta excepción se hará fijar en las paredes de las salas de trabajo.

Art. 12. En los trabajos de sopleo y en el manejo del vidrio en fusión no podrán emplearse obreros de menos de 18 años de edad debidamente comprobada.

Art. 13 Las fábricas de vidrio deberán tener establecido una visita médica quincenal, que constará en los registros de las fábricas con las anotaciones particulares á cada obrero, y todo caso de enfermedad cualquiera que sea su naturaleza, será denunciado inmediatamente á la Administración Sanitaria. Esta conjuntamente con el médico del establecimiento determinarán si el obrero debe ó no seguir su trabajo. Ningún obrero podrá volver al trabajo sin un nuevo certificado de la Administración Sanitaria.

Art. 14. Los depósitos de combustibles deberán ser mantenidos en sitios especiales, alejados de los hornos de fundición, templaje ó recalentamiento.

Art. 15. En ninguno de los hornos podrán quemarse combustibles que desprendan exhalaciones nocivas.

Art. 16. En los casos en que se utilice baños de grasa para el templaje, ésta será fundida fuera del local de trabajo, y en calderas bajo campanas y con chimeneas de 12 metros de altura como mínimum y con combustión de los humos.

Art. 17 Se pondrán á disposición de los obreros que trabajen en la vecindad de los hornos bebidas aciduladas.

Art. 18. Los obreros empleados en las fábricas vestirán el uniforme de trabajo de que habla la reglamentación general, y los patrones aconsejarán á los obreros que trabajan en las atmósferas caldeadas el uso de ropa interior de franela.

Art. 19. La limpieza y reparación de los hornos no podrá hacerse sinó cuando éstos estén completamente fríos.

Art. 20. No podrán mantenerse en las salas donde funcionan hornos, cajones de madera, y la sección embalaje se instalará en local separado y alejado cuando menos 5 metros de las Secciones de fundición.

CAPITULO II

FABRICAS DE ESPEJOS

Art. 21. Las fábricas se clasificarán en dos categorías distintas según el procedimiento de fabricación. a)—Si se practica el estañado con amalgama. b)—Si se practica el plateado al nitrato ó al tartrato.

Art. 22. En el primer caso las fábricas se instalarán en locales aislados y ubicados en parajes poco poblados: en el segundo la instalación podrá hacerse en paraje menos alejado, pero su ubicación será previamente aprobada por la Comisión de Establecimientos Industriales y se instalarán en las condiciones reglamentarias.

Art. 23. Las fábricas de espejos de la categoría a) tendrán sus pisos impermeables perfectamente lisos, paredes con friso de tres metros y el resto perfectamente revocado y pintado; las salas tendrán amplísima ventilación doble lateral y superior, el cubo de aire para cada obrero será de 40 metros como mínimum y con renovación de 60 metros cúbicos por obrero y por hora.

Art. 24. En las fábricas de esta categoría será completamente prohibido el trabajo de mujeres y niños menores de 18 años; los obreros deberán tener un certificado de buena conformación expedido por la Administración Sanitaria, será obligatorio el carnet individual y la visita médica semanal. Al menor síntoma de salivación deberán abandonar el trabajo y no podrán volver á él sin un nuevo certificado de la Administración Sanitaria.

Art. 25. Los patrones estarán obligados á otorgar á los obreros empleados en estas fábricas quince días de vacaciones por año y el trabajo en este ramo no podrá ser mantenido por más de ocho horas en invierno y seis en verano. Además deberán procurar que los obreros alternen sucesivamente en las operaciones de estañado y en los demás preliminares de preparación al vidrio y posteriores de cubrir los espejos.

Art. 26. En los locales de trabajo no podrán depositarse las cubas de mercurio, éstas deberán guardarse en sitio especial aislado y herméticamente cerrados.

Art. 27. Las salas de estañado estarán completamente aisladas de las demás dependencias y en ellas no podrá hacerse otra operación que las destinadas á esta preparación, ni podrán permanecer allí otros obreros que los expresamente empleados en ellas.

Art. 28. Los secaderos estarán también aislados, rigiendo las mismas disposiciones del artículo anterior. En ellos y en las salas de estañado no podrá mantenerse temperaturas superiores á 25º á cuyo efecto se instalarán los dispositivos necesarios para obtenerlo. En estas secciones se instalarán termómetros en paraje visible.

Art. 29. Las mesas de estañado y los estantes de los secadores estarán dispuestos de modo que el mercurio excedente corra fácilmente á los receptáculos que lo recojan estos receptáculos deberán estar provistos de tapas embudos y los filtros deberan estar solo debajo de estas tapas.

Art. 30. La limpieza de los filtros á que se refiere el artículo anterior sólo podrá hacerse por agitación dentro de vasos cerrados.

Art. 31. El frote del mercurio sobre el estaño sólo será permitido con rodallos de mango de 1 m. 20 de largo.

Art. 32 En todas las salas de trabajo deberán mantenerse la más estricta limpieza y antes de comenzar y después de terminado el trabajo diario se hará un lavado abundante. Los patrones estarán obligados para neutralizar los vapores de mercurio, á derramar todas las noches al dejar el trabajo ½ litro de amoniaco en las salas de los talleres ó á esparcir todos los días sobre el suelo aserrín impregnado de amoniaco ó hipoclorito de cal.

Art. 33. Los desperdicios recogidos en estas fábricas serán alejados de las salas y mantenidos dentro de cajones cerrados para ser retirados todos los días del establecimiento. Queda terminantemente prohibido tratar de extraer el mercurio ó estaño de estos desperdicios.

Art 34. En estas fábricas será obligatorio el traje de trabajo que para el caso deberá ser de tela gruesa bien lisa sin pliegues ni bolsillos. Será obligatorio llevar cubierta la cabeza durante las horas de trabajo y no se permitirá que los obreros transiten descalzos.

Art. 35. En los lavatorios que en estas fábricas deben existir, se dispondrá para el uso de los obreros cepillos apropiados que estos deberán usar antes de abandonar el trabajo.

Art. 36. En estas fábricas será obligatorio la publicación de instrucciones á los obreros, llamándoles la atención sobre los peligros á que están expuestos y los medios destinados á evitarlos, y sobre todo sobre la necesidad de los baños frecuentes y la perfecta y permanente limpieza de las manos y la cara.

Art. 37. En las fábricas de espejos de la categoría c) los locales de trabajo serán también ampliamente ventilados particularmente

con ventilación superior por medio de tubos elevados con pisos impermeables frisos en las mismas condiciones.

Art. 38. Las aguas de precipitación no podrán ser derramadas fuera del establecimiento sin previa neutralización por la cal.

Art. 39. El secadero se instalará también en local bien y enteramente separado del local de plateado.

El hogar del generador de calor formará siempre sección especial, separada, construida con material refractario y la abertura será exterior, los caños de conducción del calor si existen serán perfectamente cerrados y estarán alejados cuando menos 0,50 de las paredes.

Art. 40. En estos establecimientos no podrá en ninguna de las salas mantenerse focos de fuego desnudo.

Art. 41. Los barnices no podrán ser fabricados en el mismo establecimiento y su conservación así como del eter y benzina se hará en un local completamente separado de los talleres construidos de materiales ó hierro. En este local no podrá alumbrarse con luz artificial por lo que su iluminación natural estará bien garantida con claraboyas, ventanas, etc

Art. 42. La operación de barnizaje en los talleres de plateado de espejos no podrá practicarse sinó con luz natural y sólo con luz artificial cuando sea eléctrica cerrada ó luces colocadas al exterior y separadas por un vidrio fijo.

Art. 43. El aprovisionamiento de eter y benzina se ajustará á las disposiciones de la reglamentación de los depósitos de hidrocarburos y en estos establecimientos existirán cantidades de arena y material de defensa común contra incendio.

Art. 44. En estos establecimientos, los locales donde permanezcan obreros, no podrán mantenerse temperaturas superiores á 35° y aun éstos no podrán ser obligados á trajar más de cuatro horas seguidas ni un término mayor de ocho horas por día. Para la comprobación de este máximum de temperatura se colocarán termómetros en las salas en paraje visible.

Art. 45. Respecto á los obreros, precauciones en el trabajo, etc. regirán las mismas disposiciones que en la reglamentación general de los establecimientos industriales.

Art. 46. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 47. Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de veinte á quinientos pesos ó clausura de sus establecimientos, según la gravedad de la infracción (Art. 14 Cap. 1° Tit. VII Sec. IV del D. M.)

CAPITULO III

PULIDO, ESMERILADO, ETC. POR PROCEDIMIENTOS QUÍMICOS

Art. 48. Los establecimientos destinados al pulido, esmerilado, grabado ó decorado, etc., de vidrio se dividirán en dos categorías, según la manera del trabajo:

a) los que trabajen con medios químicos.
c) los que trabajen con medios mecánicos.

Para los permisos, regirán las mismas disposiciones respecto á instalación, distribución y construcción que para los establecimientos de fabricación de espejos al estañado, con más las siguientes disposiciones.

Art. 49. El ácido fluorhídrico y el baño de amoníaco no se empleará sino bajo campanas cerradas, con caños de ventilación de fuerte tiraje y elevación suficiente y que serán distintos para cada clase de operación.

Art. 50. Los obreros que manejen la operación usarán constantemente guantes de caucho.

Art. 51. Para el manejo de los barnices é hidrocarburos se observarán las mismas disposicione que los artículos 40, 41, 42 y 43.

Art. 52. En los trabajos de decorado, la aplicación y manejo de la esencia de trementina se hará bajo campanas de ventilación y los secaderos serán construidos en las condiciones del artículo 19 de la clase anterior.

Art. 53. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 54. Las infracciones á la presente reglamentación serán penadas con multas de veinte á quinientos pesos según la gravedad de la infracción (Art. 14°, Cap. 1°, Tit, VII, Sec. IV del D. M.).

CAPÍTULO IV

PULIDO, ESMERILADO, ETC. POR PROCEDIMIENTOS MECÁNICOS

Art. 55. Para los establecimientos de pulido, esmerilado ó grabado decorado por medio mecánicos regirán las mismas disposiciones que para las fábricas de espejos por argentado con más las siguientes disposiciones:

El trabajo se hará especialmente por vía húmeda en todas aquellas operaciones en que el procedimiento sea posible. Todos los aparatos tendrán la protección necesaria para impedir que los obreros se mojen durante las operaciones del trabajo más de lo indispensable y serán dispuestos de modo á asegurar la frecuente y completa renovación del agua.

Art. 56. En estos talleres el piso tendrá la inclinación suficiente para recojer los líquidos derramados y conducirlos inmediatamente á la boca de cloaca ó sumidero.

Art. 57. En los casos que se trabaje por vía seca, las operaciones se harán por medio de máquinas cerradas, con las solas aberturas indispensables, de los modelos corrientes y eficaces y todas éstas estarán provistas de aspiradores.

En el grabado con arena los obreros tendrán sus manos protegidas con guantes apropiados.

Art. 58. Las máquinas, muelas, ruedas, etc. tendrán la implantación necesaria para impedir el ruido y la trepidación y estarán dotados de los aparatos de protección y aspiración necesarios.

Art. 59. No se podrán emplear para el pulido, compuestos de estaño que tengan más de un 20 % de plomo. Las operaciones con esta substancia no se podrán efectuar sinó con guantes de protección.

Art. 60 Las operaciones de pulido por medio de esmalte plombífero se harán en departamentos separados del resto del taller, que reunirán las mismas condiciones de este y dentro de cajas cerradas que impidan la difusión de los polvos y con las manos con la protección necesaria.

Art. 61 No se permitirá el trabajo de niños ni mujeres en las secciones donde se desprendan polvos ó donde se empleen materiales tóxicos.

Art. 62 Respecto á condición de los obreros, precauciones etc., regirán las mismas disposiciones que en la reglamentación general.

Art. 63 Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 64 Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multa de veinte á quinientos pesos, ó clausura de sus establecimientos según la gravedad de la infracción. (Art. 14, cap. 1°, Tit. VII, Sec. IV del D. M.).

Art. 65. Todo lo prescripto en la presente reglamentación, es sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley nacional del Trabajo, en vigencia.

Art. 66 Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.* v-8-Marzo

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 2 1/2 p. m. para el arrendamiento de la casa calle Córdoba N° 2675 de pro piedad Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 2 de 1909.—El Secretario. v-10 Marzo.

Licitación para la provisión de 4 máquinas de hacer caminos marca «Austin». Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones á la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1909. v-8-marzo

Licitación para las distintas obras que deben ejecutarse en los Hospitales Municipales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.—El Secretario. v-6 marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Vieytes entre Suárez y Brandzen. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Marzo á las 3 p. m. Buenos Aires, febrero 25 de 1909. El secretario v-8-Marzo.

Licitación para el trasporte de la piedra proveniente del actual pavimento de la calle Vieytes entre Suárez y Brandzen.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 25 de Febrero de 1909.—El Secretario,

v-8 Marzo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo del corriente año á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, 18 de Febrero de 1909.—El Director. v-18 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días á D. Victor M. Cardassy, ex-habilitado del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, para que dentro de ese plazo se presente á la Secretaría de esta repartición á responder de un cargo que tiene pendiente; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de proceder de acuerdo con lo que establecen los arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad.

Contaduría General, Febrero 12 de 1909.—Los secretarios. v-5 marzo

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Buenos Aires, Marzo 1° de 1909.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un trasportador eléctrico con destino al Puerto de la Plata, licitación que tendrá lugar en la Dirección del Servicio de Conservación de los Puertos de la Capital y de la Plata, (Belgrano y Avenida Oeste) el día 26 de Marzo á las 3 p. m. pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma.—Edmundo Palma.

v-26 Marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar de echos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Josefa Lojo de Núñez, p r sí y en representación de sus hijos menores Francisco, Ignacio y Juan Antonio Núñez, en su carácter de Viuda é hijos legítimos del ex jubilado D. Julián Núñez. Buenos Aires, Marzo 2 de 1909.—El Secretario.

v 12 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Antonia Leguizamón de Guasch, por sí y Maira Guasch Leguizamón en representación propia, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente del ex jubilado D. Joaquín Guasch. Buenos Aires, Febrero 25 de 1909.—El secretario.

v-8-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

LICITACIONES

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349 la Sra. María B. de Bardi en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional Don Pedro E. Bardi.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.—El Secretario.

v- 10 Marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Ventura O. de Romero, por sí y en representación de sus hijas menores, Ester Lucía, Sara y Zulema María Romero Olmedo en su caracter de viuda é hijos respectivamente del ex jubilado D. Hilario Romero.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

v-10-marzo

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Andrés Baires, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Olazo,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—Carlos M. Fragueiro, secretario. Sin cargo v-30 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital calle Charcas 1840/60, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo próximo y hasta el 24 del mismo mes en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el 30 de Marzo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v 29 marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 5 de Abril de 1909, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de tramos metálicos para puentes, semáforos y material telegráfico con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con especificaciones y pliegos de condiciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1909.—El Secretario. v-5 Abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año, Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.

v-1º Septiembre.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos, etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natural en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.—

v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 29 de Marzo del corriente año, á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión del siguiente material de vía con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nºs 5559 y 6011:

18.786 toneladas de rieles de 31 kg.
14.594 » » » » 25 »

y los correspondientes cambios y accesorios, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Sección Explotación. —Buenos Aires, Febrero 29 de 1909.—El Secretario.

Nota: Se hace saber á los interesados que, por Decreto de fecha 1º del corriente, ha sido ampliada en la siguiente forma la licitación á efectuarse el 29 de Marzo en la Dirección General de Ferrocarriles:

15.655 Toneladas de rieles de 31 Kgs.
51.000 Pares de eclisas Bonzano
315.000 Tornillos con tuercas Ibbétson
1.375.000 Tirafondos
225 cambios de tg. 1/10

con destino á la renovación de vías del Ferrocarril Central Norte.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1909.—El Secretario. v-29 Marzo

El día 13 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 100 000 durmientes de trocha ancha, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha se pondrá á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario. v- 13 Marzo

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909.

v-2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp -S 597-1909.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—A S. E. El Sr. Ministro de Agricultura, Hilario van den Steenhoven, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Santa Fé Nº 2707, de profesión I geniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en un terreno en la Gobernación del Chubut, cerca de Punta Meta Linares, viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximum de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de m. 0. m. 2.000 hectáreas con los siguientes linderos: Por el Sur: el lindero Norte de la concesión Nº 3671/08, ubicado á una distancia de 2.500 metros del Puerto Visser: Por el Este: el lindero Este de la concesión Nº 6050/08: Por el Oeste: una línea S/N, distada de 4 000 metros

del punto de intersección Esta de las concesiones N° 3671/08 y 6050/08: Por el Norte: una línea O/E, distada de m 0 m. 5.000 metros del lindero Sud, para que la superficie corresponda á las 2.000 hectáreas que solicité. La zona que se propone explorar es un terreno fiscal, sin cultivo, ni cercado, ni labrado. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. H. van den Steenhoven. - Presentada esta solicitud hoy tres de Febrero de mil novecientos nueve á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).- Febrero 8 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Montes de Oca, secretario —Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.—Sr Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio del Chubut. Estando en forma la solicitud, y libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado entre los siguientes límites: al E. una línea cuyos puntos distan mil metros (1.000) metros de la costa, medidos en dirección normal á la misma, al S una línea O. E. situada á dos mil quinientos (2.500) metros al N. del Puerto Visser y que arranca del límite E. del presente cateo; al N. una paralela al límite S. situada á cinco mil (5.000) metros al N. de dicho límite y que también arranca del límite E.; al O. una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierra una superficie de tres mil hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese Cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 835 v 10 marzo

---

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 25.601



Marzo 1º de 1909.—Milesi, Ascorti y Sala.—Drogas y productos farmacéuticos (especialmente píldoras), clases 11 y 79.
v 8 marzo.

Acta nº 25.599

«Rex Regina»

Febrero 27 de 1909.—Anezin Hnos y Cía—Artículos de las clases 1 á 79.
V 6 Marzo

Acta nº 25.610



Marzo 1º de 1909.—Keen Robinson & Co. Limited.—Artículos de las clases 1, 62 63, 65 y 67.
v 9 marzo.

Acta nº 25.593

«Niccolini»

Febrero 26 de 1909.—José Narice.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 5 marzo.

Acta nº 25.597



Febrero 26 de 1909.—Morris, Little é Hijo, Limitada.—Antisárnicos, clase 79.
v 5 marzo.

Acta nº 25 613

«Gemma»

Marzo 2 de 1909.—Douglas Henry Rowstron.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 9 marzo.

Acta nº 25.629

«Aux Galeries Lafayette París»

Marzo 2 de 1909.—Louis Ricard.—Artículos de las clases 36 á 60.
v 9 marzo.

Acta nº 25.628

L'ASPIR HACHETTE

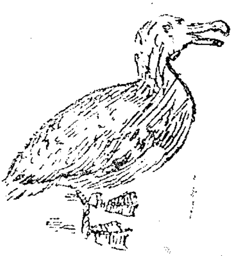
Marzo 2 de 1909.—Ramón Antequera.—Artículos de las clases 62, 64 y 70 (envase).
v 9 marzo.

Acta nº 24 057



Agosto 29 de 1908.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos yerba mate (modificada).
v 9 marzo.

Acta Nº 25.621

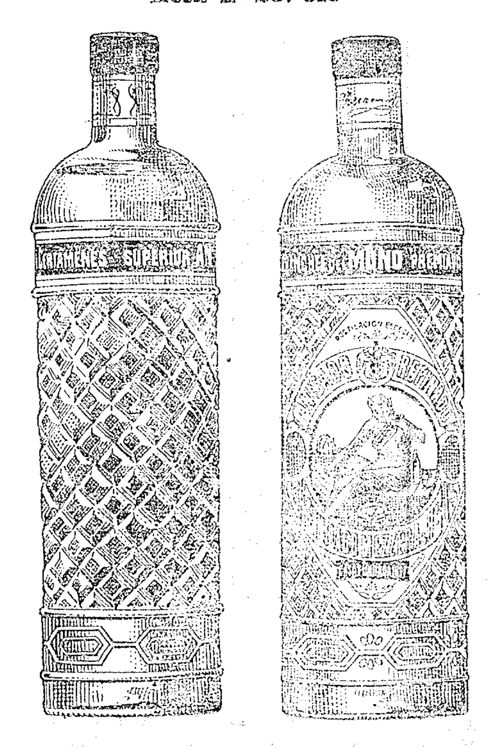


ALBATROS

Marzo 2 de 1909.—Truyol & Heidler.—Artículos de las clases 1 á 39.
v 9 marzo.

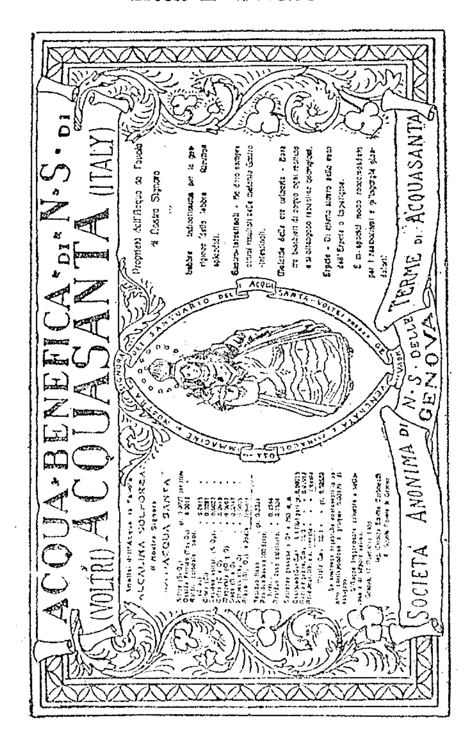


Acta nº 25.619



Marzo 2 de 1909.—Santiago Mezzera y Hno —Anís, clase 68 (envase). v-9-marzo.

Acta nº 25.637



Marzo 2 de 1909.—Societé Anónima di N. S. delle Terme di Acquasanta.—Aguas mineraies, clases 69 y 79. v-9-marzo.

Marca renunciada nº 19.723

«Izarra»

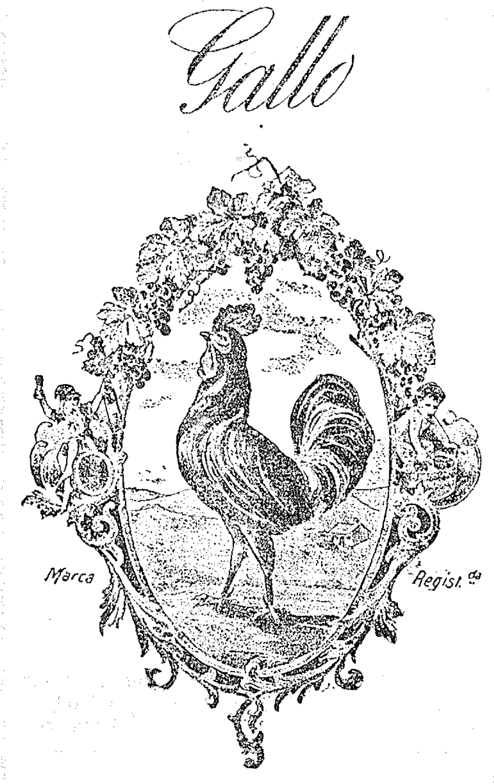
Concedida en Diciembre 6 de 1907 á los Sres. Vacchini y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-9 marzo.

Acta nº 25.612

«Pulmonin»

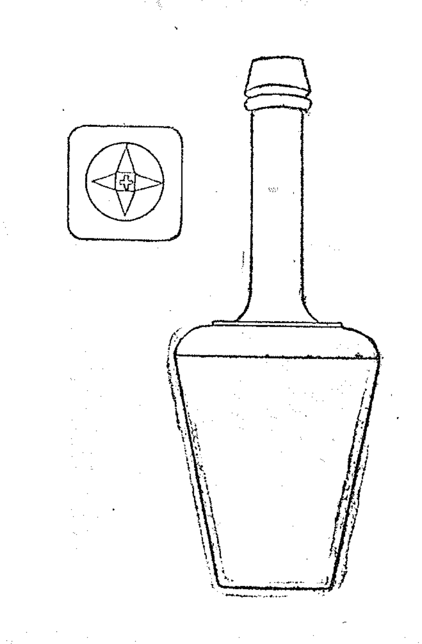
Marzo 2 de 1909.—Baleite Nadig Gattiker.—Preparación medicinal, clase 79. v-9 marzo.

Acta Nº 25.623



Marzo 2 de 1909.—José Gallo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-marzo.

Acta nº 25.328



Enero 25 de 1909.—Gath y Chaves (Sociedad Anónima).—Máquina limpiadora de alfombras, muebles, paredes, etc. y sus componentes, clase 32 (Modificada) v 9 marzo.

Acta nº 25.622

«Gallo»

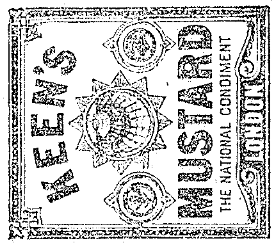
Marzo 2 de 1909.—José Gallo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-marzo.

Acta nº 25.636

«Olinda»

Marzo 2 de 1909.—Ascanio Miró.—Yerba mate, clase 67. v-9 marzo.

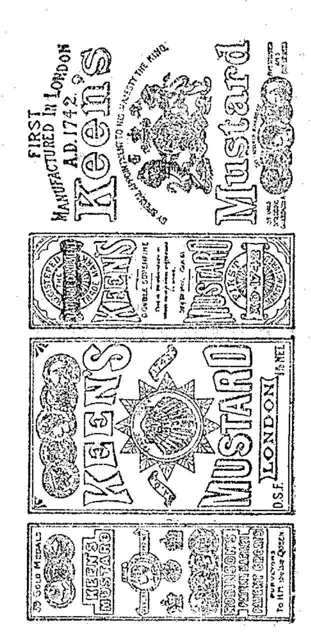
Acta Nº 25.610





Marzo 1º de 1909. Keen Robinson & Cº Limited.—Artículos de las clases 1, 62, 63, 65 y 67. v 9 marzo.

Acta Nº 25.608



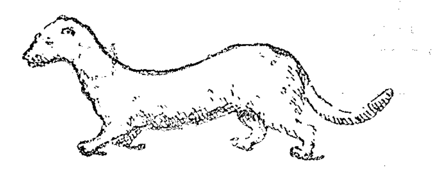
Marzo 1º de 1909.—Keen Robinson & C Limited.—Artículos de las clases 1, 62 y 64. v 9 marzo.

Acta nº 25.616

«Ejelina»

Marzo 2 de 1909.—Fiske Brothres Refinin Cº.—Artículos de la clase 9. v-9 marzo.

Acta nº 25.620



ARMINO

Marzo 2 de 1909.—Truyol & Heidler.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-marzo.

Acta nº 25.602



Marzo 1º de 1909.—Unión Carbide Company.—Artículos de las clases 7, 9, 11 y 39.
v 8 marzo.

Acta Nº 25.603





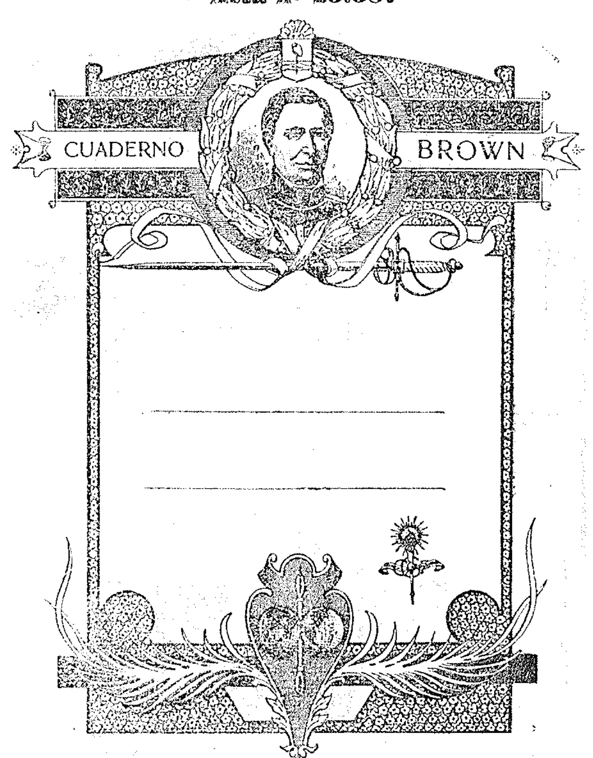
Marzo 1º de 1909.—Leonidas Chiesanova.—Artículos de las clases 63, 68, 69 y 79
v 8 marzo.

Acta nº 25 607



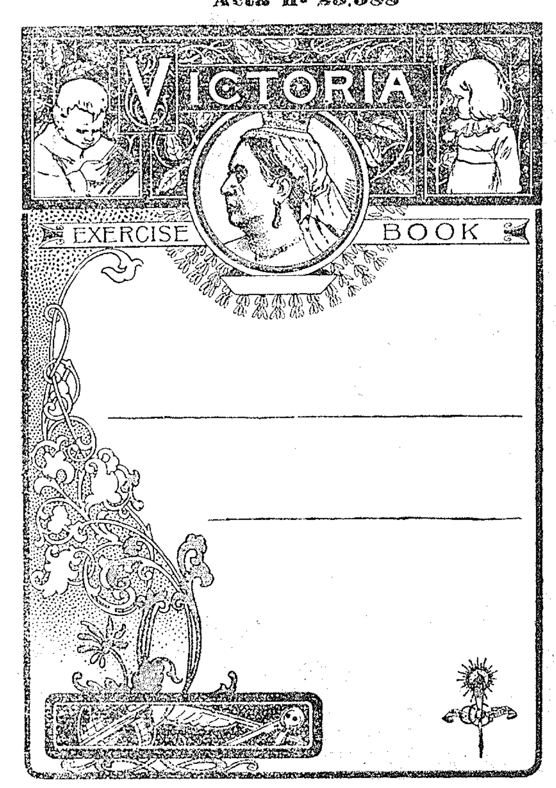
Marzo 1º de 1909.—Keen Robinson & Cº. Limited.—Artículos de las clases 1, 62, 63, 65 y 67.
v 8 marzo.

Acta nº 25.587



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos clase 72. v 4 marzo

Acta nº 25.588



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos, clase 72. v 4 marzo

Acta nº 25.605

„EISODIS"

Marzo 1º de 1909.—Mermod Fréres.—Artículos de las clases 9, 14, 16, 58, 79 y especialmente jabones líquidos y aparatos para su detribucion, clase 22.
v 8 marzo.

Acta Nº 25 606

„EISO"

Marzo 1º de 1909.—Mermod Fréres.—Artículos de las clases 9, 14, 16, 58, 79 y especialmente jabones líquidos y aparatos para su detribución, clase 22.
v 8 marzo.

Acta nº 25.593

«Ganadora»

Febrero 25 de 1909.—W. J. Kingsland, que comercia bajo el rubro Empire Tool Company.—Artículos de las clases 16, 25, 32 y 42.
v 5 marzo

Acta nº 25.595

«Fluido Little»

Febrero 26 de 1909.—Morris, Little é Hijo Limitada.—Remedio para curar la sarna y otras enfermedades, clase 79.
v 5 marzo.

Acta nº 25.589



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos, clase 72. v-5 marzo

Acta nº 25.590



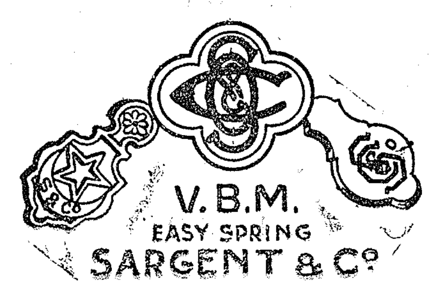
Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos, clase 72. v-5 marzo

Acta Nº 25.586



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Artículos de librería, papelería y escritorio, clase 72. v-5 marzo

Acta Nº 25 591



Febrero 25 de 1909.—George Taylor.—Artículos de las clases 8 y 32. v-5 marzo.

Acta nº 25.490

CHUBUT

Febrero 12 de 1909.—David Carneiro y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-5 marzo

Acta nº 25 582

«Klingsor»

Febrero 25 de 1909.—Godbersen y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80. v-5 marzo

Acta nº 25.583

«Neuralgina»

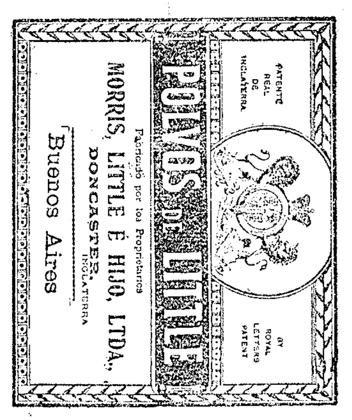
Febrero 25 de 1909.—Hugo Eckmann.—Artículos de la clase 79. v-5 marzo

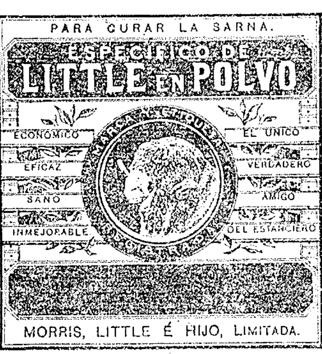
Acta nº 25.585



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos, clase 12 v-5 marzo.

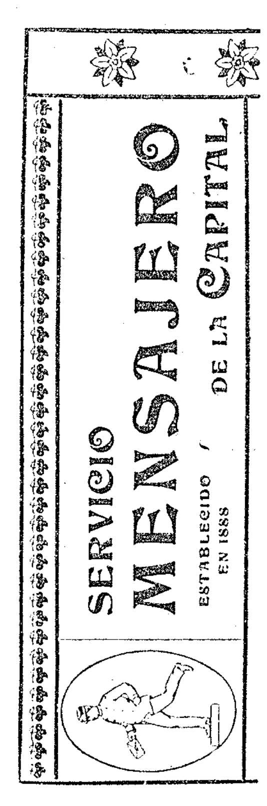
Acta nº 25 596





Febrero 26 de 1909.—Morris, Little é Hijo, Limitada.—Antisárnicos, clase 79. v-5 marzo.

Acta n° 25 600



Febrero 27 de 1909.—Sociedad Servicio Mensajero de la Capital—Artículos de las clases 50, 72 y aparatos automáticos y similares, clase 22
V 6 Marzo

Acta n° 25,598



Febrero 27 de 1908.—Agar, Cross & Company Limited—Artículos de las clases 20 y 35.
V 6 Marzo

Acta n° 24.920

«Aero Gas»

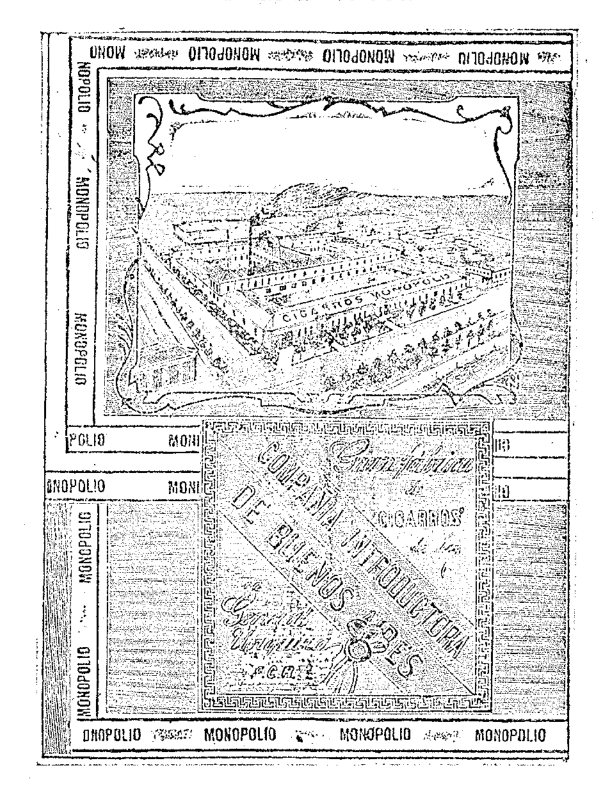
Diciembre 7 de 1908.—Guillermo J. Nunes.—Aparatos para la generación ó fabricación de gas de alumbrado, cocina y calefacción, clase 22 (substituida). v-3 Marzo.

Acta n° 25.584

«Antipositin»

Febrero 25 de 1909.—Sociedad Dr. med Wagner y Mertter G. m. b. H.—Artículos de las clases 58 y 79. v-5 marzo

Acta n° 25 594





Febrero 26 de 1909.—Compañía introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 59.
v 5 marzo.

Acta n° 23 030

"ANSONIA"

Abril 20 de 1908.—Ansonia Clock Company.—Artículos de las clase 1 á 79 (Modificada).
v 9 marzo.

Acta n° 25 611

Aparato Marcotty

Marzo 2 de 1909—Franz Marcotty.—Hogares de calderas de vapor, locomotoras, locomóviles marinas, fijas, puertas, tubos, guarniciones, parrillas y reguladores para hogares, clases 18 y 24.
v 9 marzo.

Acta n° 25.615

IDEAL CONCRETE MACHINERY COMPANY

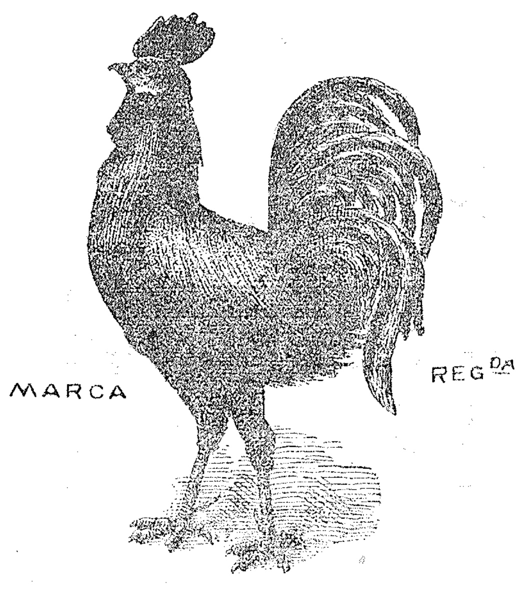
Marzo 2 de 1909—Ideal Concrete Machinery Company.—Artículos de las clases 1 á 79.

Acta nº 25.617



Marzo 2 de 1909.—Sheldon Axle Company.—Artículos de las 1 á 79. v-9 marzo.

Acta nº 25.624



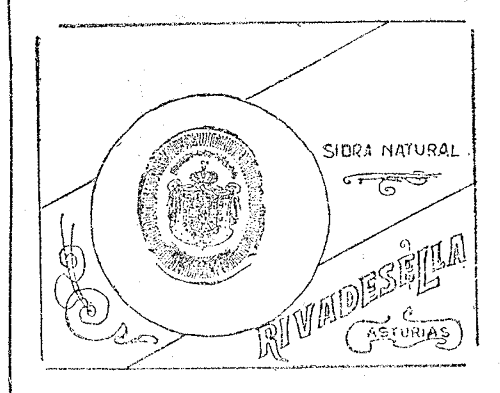
Marzo 2 de 1909.—José Gallo.—Artículos de las clase 1 á 79. v 9 marzo.

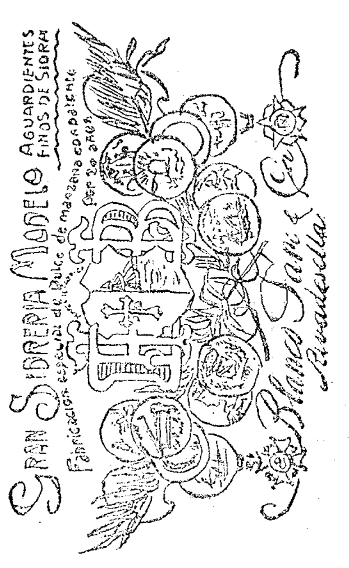
Acta nº 25.625

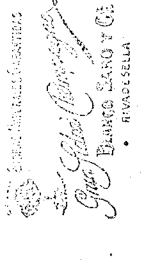


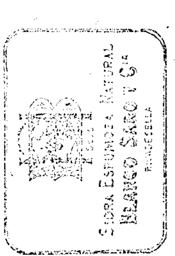
Marzo 2 de 1909.—Viola, Cipriota & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-marzo

Acta Nº 24 963









Diciembre 11 de 1908.—Blanco, Saro y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69. (modificada) v 9 marzo.

Acta nº 25.614

«Sangala»

Marzo 2 de 1909.—Douglas Henry Rowstron.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9 marzo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.